

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Exemplar, 1,00 peseta Atrásado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Administración y venta de ejemplares. Tratado, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII

Sábado 10 de julio de 1948

Núm. 192

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 26 de junio de 1948 por la que se nombra Subalterno del Ejército en el Gobierno del Africa Occidental Española a Teniente de Caballería don Luis Riera Ferrer.	3079	Orden de 3 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Alfred H. Schutt, S. A.» de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3084
Otra de 30 de junio de 1948 por la que se aprueban los Estatutos de la Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria del Distrito de Fernando Poo.	3079	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 30 de junio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Arquitecto-Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.	3082	Orden de 5 de julio de 1948 por la que se establece el uniforme que podrá usar en actos oficiales los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía	3084
Otra de 3 de julio de 1948 por la que se nombra a don Pedro Requejo Llanos y a don Guillermo Messa Bentz, Oficiales primeros del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para ocupar vacantes en los Servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	3082	Otra de 5 de julio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Guard a Benito Dionisio Covisa	3084
Otra de 5 de julio de 1948 por la que se nombra, en ascenso, por antigüedad, a don Francisco Leva Navas, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	3082	Otra de 5 de julio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Cabo Guillermo Ciria Deufort	3084
Otra de 6 de julio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» a don Federico Carcar y Golpe-Núñez, y comprendido sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	3082	Otra de 5 de julio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Sargento don Eugenio Parra Alonso	3084
		Otra de 5 de julio de 1948 por la que se declara retirado al ex Policía don Diego Pérez Garrido	3084
		Otra de 5 de julio de 1948 por la que se nombran Enfermeros Puericultores Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil a los señores que se citan	3084
		Otra de 5 de julio de 1948 por la que se promueve al empleo de Celador Sanitario a don Manuel Díaz Amores	3085
		MINISTERIO DEL EJERCITO	
		Justicia (Libertad condicional).—Orden de 25 de junio de 1948 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los reos de los Corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan	3085
		MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Orden de 16 de junio de 1948 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario	3085
Orden de 30 de junio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Construcciones Industriales, S. A.» (CISA), de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3082	Otra de 3 de julio de 1948 por la que se dispone que los funcionarios de la Carrera Judicial que ejerzan el cargo en los Juzgados Municipales de segunda y tercera categoría cesen en los mismos	3085
Otra de 1 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Servicio y Reparación de Motores Diesel» (SEMOT), de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3083	Otra de 18 de junio de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Hipólito Hernández García, Abogado Fiscal de ascenso	3085
Otra de 1 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3083	Otra de 3 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan	3085
Otra de 1 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Abello Oxigenos Linde, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3083	Otra de 3 de julio de 1948 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a los Fiscales comarcales que se citan	3086
Otra de 1 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Manutinas de Escribír Olympia, S. A.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3083	Otra de 3 de julio de 1948 por la que se declaran jubilados forzoso a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan	3086
Otra de 2 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Neumáticos Continental, S. A.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3083	Otra de 30 de junio de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 6 de junio del mismo año para proveer Secretarías vacantes en las Audiencias Territoriales y Provinciales	3086
Otra de 2 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Vinícola Ibérica S. A.» de Haza, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	3083	MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio y opositores comprendidos en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril), para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio, y se abre nuevo concurso entre los mismos	3086
		MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
		Orden de 22 de junio de 1948 sobre admisión de certificaciones del Servicio Social en oposiciones convocadas al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado	3088
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 30 de junio de 1948 por la que se revisan las postergaciones sufridas como consecuencia de la depuración de varios funcionarios de este Ministerio	3088

PAGINA

Orden de 5 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María Hidalgo de Caviedes y Gómez

3088

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 10 de febrero de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Carmen Gómez Gálvez

3089

Otra de 23 de febrero de 1948 por la que se dispone la forma en que han de percibir los ascensos, por encargo de cátedra, el Profesorado encargado de curso, auxiliares y especiales, de Escuelas de Peritos Industriales

3089

Otra de 5 de mayo de 1948 por la que se resuelve un concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas de Comercio

3089

Otra de 7 de mayo de 1948 por la que se modifica el precio de los tomos que se publican de la edición nacional de las obras de Padre Manjón

3089

Otra de 8 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria

3089

Otra de 10 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria

3089

Otra de 11 de mayo de 1948 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Gabriela Bueno Pérez, Profesora que fué de la extinguida Escuela Superior del Magisterio

3090

Otra de 11 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria

3090

Otra de 12 de mayo de 1948 por la que se crea, con carácter definitivo, una plaza de Maestra Nacional en cada una de las Escuelas del Hogar establecidas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos que se citan

3090

Otra de 12 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria

3090

Otra de 17 de mayo de 1948 por la que se convoca oposición libre para proveer varias plazas de Profesores especiales, vacantes en Escuelas de Comercio

3090

Otra de 20 de mayo de 1948 por la que se accede a la propuesta de arreglo escolar en las Escuelas Nacionales dependientes del Patronato de suburbios de esta capital

3091

Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Germán Domingo Casz es

3091

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se establece en la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño la asignatura de «Opciones de Electrotecnia»

3091

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se subvenciona a varios Centros de Formación Profesional, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento

3091

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de aparatos con destino al Laboratorio de ensayo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid

3092

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente y administrativo vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida

3092

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

3092

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Haro a don Clemente Cantera Orive

3092

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se anula el concurso de méritos y examen de aptitud celebrado en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander para la provisión de la plaza de Profesor de «Expresión Gramatical, Geografía e Historia»

3092

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Profesor titular del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas) a don Aurelio Ruiz Castro

3093

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de cubierta y cimborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial

3093

Otra de 22 de mayo de 1948 sobre reconocimiento oficial del Instituto Católico de Estudios Técnicos, de Miraflores del Palo (Málaga)

3093

Otra de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1946 de la Universidad de Valencia

3093

Otra de 24 de mayo de 1948 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Luisa Romero Zagúndez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zamora

3093

Otra de 24 de mayo de 1948 por la que se declara jubilada a doña Emilia Proharian Galtzarriatu, Profesora que fué de la Escuela de Hogar y Profesional de la Mujer

3094

Otra de 24 de mayo de 1948 por la que se concede validez oficial a las enseñanzas que se cursan en las «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén)

3094

PAGINA

Orden de 25 de mayo de 1948 por la que se autoriza al Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba para aceptar donativo hecho por el señor don Luis Bar...

3094

Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se distribuye el crédito de 54.500 pesetas para gastos de material de los Museos provinciales de Bellas Artes

3094

Otra de 25 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo por el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Altamirano Ariza contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de octubre de 1935, por la que se provee el cargo de Secretario de Concursos Nacionales

3094

Otra de 29 de mayo de 1948 por la que se dan corridas de Escala en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio

3095

Otra de 31 de mayo de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla

3095

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 4 de mayo de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 126 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital

3096

Otra de 21 de mayo de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérica», solicitada por don Rosendo Martínez Sánchez

3096

Otra de 4 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don Antonio Iglesias Carrero la casa barata y su terreno número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña

3096

Otra de 4 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don Manuel Reija Palmeiro la casa barata y su terreno número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña

3096

Otra de 4 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don David Arés Fonte la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña

3097

Otra de 4 de junio de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa» de Valencia

3097

Otra de 12 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a doña Dolores Puig Abad la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio» de Valencia

3097

Otra de 12 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don Eliseo López Planells la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio» de Valencia

3097

Otra de 23 de junio de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 19, construida en la parcela 44, tipo F del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas Baratas, de Barcelona

3098

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces)—Anunciando subasta para la conducción del correo en gasolinera, entre las oficinas del Ramo de San Sebastián de la Gomera y Valle Gran Rey

3098

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Casas Ibáñez y Villamalea (Albacete)

3098

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y su estación férrea

3098

Dirección General de Retiñones Devastadas.—Haciendo pública la expropiación del manantial de agua sito en el término de Arvaca y finca denominada «Majnavillo» Vaqueria «La Giraldá», y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación

3099

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de opositores y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres de Notarías de los Colegios Notariales de Burgos y Pamplona

3099

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de Productos Alimenticios e Industriales, S. A. (calle de la Diputación, núm. 70, Barcelona) en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 300 toneladas de semilla de algarroba para su transformación en 90 toneladas de harina de garrofín primera con destino a la exportación

3099

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—(Sección de Construcción y Explotación.—Negociado de Créditos, Contabilidad y Subastas).—Anunciando subasta de las obras que se relacionan

3099

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se nombra Subalterno del Ejército en el Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente de Caballería don Luis Riera Ferrer.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente de Caballería don Luis Riera Ferrer, perteneciente a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo y Jefe del Estado, para la vacante de Subalterno del Ejército en el Gobierno del Africa Occidental Española, cuyo concurso fue anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 137 y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 111, de 16 y 19 de mayo del corriente año, respectivamente, quedando así resuelto dicho concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1948.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se aprueban los Estatutos de la Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria del Distrito de Fernando Poo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Estatutos para la Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria de la isla de Fernando Poo,

Esta Presidencia del Gobierno dispone su aprobación con el siguiente texto:

ESTATUTOS DE LA CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL DISTRITO DE FERNANDO POO

CAPITULO PRIMERO

1.º La Cámara Oficial Agrícola, de Comercio e Industria del Distrito de Fernando Poo es un organismo público, dependiente de la Dirección General de Marruecos y Colonias y, directamente, del Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, cuyo objeto principal es el fomento y protección de los intereses generales de la Agricultura Comercio e Industria de la isla. Será considerada como organismo consultivo de la Administración Colonial por lo que se refiere a los proyectos y planes que afecten directamente a los intereses que representa.

Tendrá su domicilio oficial en Santa Isabel de Fernando Poo, a cuya isla extenderá su jurisdicción, y gozará de la plena capacidad que legalmente corresponde a las personas jurídicas.

2.º Sus fines son:

a) Fomentar los intereses generales de la Agricultura, la Ganadería, los Forestales, los de Comercio, Banca, Industria y Transportes.

b) Promover a la Superioridad cuantas medidas considere necesarias para la normalización del problema de la mano de obra, tomando por sí misma cuantas estén a su alcance y tiendan a este fin.

c) Proponer asimismo al Gobierno General aquellas reformas que considere

necesarias para el encauzamiento y regulación de la Colonización.

d) Organizar y coadyuvar en las operaciones de beneficio, exportación, propaganda y venta de los productos coloniales, analizando y clasificando los que sean objeto de exportación, a fin de velar por su nombre comercial y certificación de origen, ejercitando ante los tribunales las acciones criminales que procedan contra los que falsifiquen o adulteren sus productos.

e) Coadyuvar al más exacto cumplimiento de las medidas de policía agrícola industrial y mercantil que se adopten.

f) Adquirir, en régimen cooperativo, semillas, abonos, máquinas y útiles de todas clases destinados a la agricultura e industria, solicitando las correspondientes licencias de importación, cuando estas procedan del extranjero.

g) Proponer, en provecho de sus asociados, la creación de Cajas de Crédito, Previsión, Ahorro y Seguro, siendo necesario, para que estas organizaciones puedan ser autorizadas, que presenten el oportuno Reglamento para su desarrollo.

h) Ser amigo al componedor en las cuestiones litigiosas que surjan entre las Secciones o entre estas y los socios de la Cámara, que sean sometidas a su arbitraje.

i) Construir almacenes generales de depósito para uso de sus asociados, encargándose de la conservación y custodia de los productos que se le entreguen y certificando sobre la clasificación de los mismos, si para ello fuese requerida.

j) Construir y fiatar buques para la exportación o transportes de sus productos, así como establecer inspectores en los muelles que vigilen la carga y descarga de las mercancías de sus asociados, denunciando los hechos que den lugar a perjuicios o daños en las mercancías por negligencia o mala fe.

k) Proponer al Gobierno General cuantas medidas considere pertinentes para el mejor funcionamiento del puerto.

l) Crear e instar la creación de Escuelas de Capacitación para la preparación del indígena.

m) Constituir premios de constancia y cualesquiera otras recompensas a la mano de obra indígena nacional y extranjera que, por su prolongada permanencia en el trabajo agrícola de esta isla, se haga acreedor a él.

n) Designar representantes en las Juntas de Prorrato, Caja de Compensación, Contra y cualquier otro organismo que se cree y cuyas funciones tengan relación con la economía colonial.

o) Cualquier otro fin que las Leyes le impongan o autoricen.

3.º Para el cumplimiento de sus fines dispondrá la Cámara de los siguientes recursos fijos:

a) El porcentaje que, a cargo de las distintas Secciones, fijara anualmente el Consejo General ordinario, a propuesta del Consejo Directivo.

b) Los bienes que la Cámara adquiera, en uso de su capacidad jurídica; y

c) Las donaciones de socios, entidades o particulares, así como las subvenciones del Estado o Gobierno General.

CAPITULO SEGUNDO

De los socios

4.º Formarán parte de la Cámara como socios, con carácter obligatorio:

a) Todas las personas individuales o jurídicas que sean propietarias o concesionarias de explotaciones agrícolas forestales o pecuarias y las que ejerzan

industria o comercio dentro del Distrito de la Cámara, satisfaciendo la contribución correspondiente a la Hacienda Colonial.

b) Los arrendatarios de explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias, de comercio e industria que tengan formalizados, mediante escritura pública sus contratos de arrendamientos, o los efectuados por el Patronato de Indígenas. Tales arrendatarios serán miembros de la Cámara solamente durante la vigencia del contrato.

Los miembros menores e incapaces ejercerán su función en la Cámara por medio de sus representantes legales.

5.º Los socios de la Cámara tendrán los siguientes derechos:

a) Gozarán de cuantos beneficios de todo orden les proporcione la Cámara.

b) Ostentarán voz y voto en la Sección o Secciones a que pertenezcan y, siendo españoles, mayores de edad y con plena capacidad, podrán formar parte de las Comisiones Gestoras de Sección. Quedarán incapacitadas para el ejercicio de estos cargos todas aquellas personas sobre las que recaigan sanciones en virtud de procedimientos judiciales o por consecuencia de providencias gubernativas si estas providencias determinan expresamente esa condición de incapacidad.

6.º Sus deberes serán:

a) Cumplir el presente Estatuto y los acuerdos que, con arreglo a ellos, se tomen por el Consejo General, el Consejo Directivo o las Comisiones Gestoras de la Sección a que pertenezcan.

b) Desempeñar fielmente el cargo o comisión que se les confiera.

c) Formar parte de las Secciones respectivas en relación con los productos que beneficien o actividades que desarrollen, teniendo en ellas los derechos y obligaciones que señalen sus respectivos Reglamentos.

d) Pagar las cuotas que las Comisiones Gestoras de las Secciones correspondientes señalen.

e) Dar cuenta por escrito de la clase de productos que beneficien, volumen de producción, situación y clase de propiedad o concesiones que exploten, así como de las actividades de comercio, banca, industria, transporte o de cualquier otra clase que desarrollen, fijando los respectivos domicilios y designando el de su representante en Santa Isabel, si lo tuvieren.

f) Comunicar por escrito al Consejo Directivo las personas que, debidamente autorizadas, hayan de representarles en la Cámara.

7.º Los socios de la Cámara no tendrán derecho a dividendos ni repartos activos de ninguna clase.

8.º La Secretaría General de la Cámara llevará un Registro general de socios de la misma, en el que se consignarán las altas y bajas que ocurran.

Este Registro general servirá de base en la formación de los censos de las Secciones a que alude el número 12 de estos Estatutos.

CAPITULO TERCERO

De las Secciones

9.º Para el mejor desenvolvimiento de cada una de las actividades que la integran, y cuya protección y fomento le están encomendados, la Cámara se dividirá en las siguientes Secciones:

Sección de Cacao.
Sección de Café.
Sección de Productos Agrícolas Varios y Ganadería.
Sección de Comercio y Banca.
Sección de Industria y Transportes.

Fdrán, a fin de crearse nuevas Secciones cuando el desarrollo en la isla de una parte de su economía lo haga necesario, así como también desglorarse por el mismo motivo a Sección que comprenda más de una actividad económica, previo acuerdo del Consejo Directivo de la Cámara, tomado por propia iniciativa o a petición de cinco productores del ramo de que se trata.

10. Las Secciones ajustarán su funcionamiento a un reglamento que deberán redactar sus Comisiones Gestoras dentro de los quince días siguientes a su constitución, el cual no tendrá carácter ejecutivo hasta su aprobación por el Consejo Directivo de la Cámara.

11. Serán funciones específicas de las Secciones:

1.º El estudio de cuantos problemas de producción o de mercado afecten al producido origen de la Sección, para su mejor defensa, elevando sus conclusiones a la Superioridad.

2.º Informar a los órganos rectores superiores de la Cámara respecto a las materias de la especialidad de la Sección de que se trate, cuando para ello sean requeridas; y

3.º Proceder, en el caso de que su Reglamento especial determine la sindicación del producto para la venta:

- a) Clasificarlo comercialmente.
- b) Propener los precios; y
- c) La venta.

12. Anualmente, la Cámara publicará un censo de los socios integrantes de cada Sección. Este censo será expuesto al público por un plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan solicitar dentro de él la subsanación de errores. Pasado este plazo, será aprobado por el Consejo Directivo de la Cámara y constituirá la base de formación de las Secciones.

Cada uno de los socios integrantes tendrá personalmente un voto.

La representación se admitirá únicamente cuando el socio votante esté ausente de la isla o justifique debidamente la imposibilidad de su asistencia personal.

Los socios en quienes concurra el ejercicio simultáneo de varias actividades de las que integran diferentes Secciones figurarán simultáneamente en los censos de cada una de ellas, pudiendo votar por separado en las elecciones para la designación de miembros de las Comisiones Gestoras correspondientes.

13. Los recursos económicos de las Secciones estarán formados:

a) Por un porcentaje anual, que se fijará en el momento de constituirse las Secciones, sobre la exportación de los productos que la motiven, previa aprobación de la Administración.

b) Por un porcentaje con arreglo a lo que establezcan sus Reglamentos y también sobre el valor de los productos sindicados cuya venta realice la Sección, previa aprobación de la Administración.

14. Las Secciones tendrán economía propia, administrada por ellas mismas, sin más obligaciones respecto a la Cámara que sufragar la cuota que el Consejo General ordinario de ésta, a propuesta del Consejo Directivo, les fije anualmente.

CAPITULO CUARTO

De los cargos directivos

15. Son cargos directivos dentro de la Cámara los de Presidente, Vicepresidente, Secretario general, Vicesecretario general, Contador, Tesorero y Presidente de Sección.

16. El nombramiento y cese del Presidente de la Cámara, que siempre habrá de recaer sobre un miembro de la misma, corresponde exclusivamente al Gobernador general. Este cargo será incompatible con el de Presidente de Sección.

Serán funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación de la Cámara en todos los actos y funciones sociales o los de carácter público u oficial, así como en sus relaciones económicas y jurídicas, ejercitando los derechos y acciones que a la misma correspondan.

b) Ejecutar los acuerdos que tome el Consejo General o el Consejo Directivo, así como las funciones de carácter ejecutivo que requieran la ejecución de cuantas operaciones realicen las Secciones.

c) Velar por la observancia de estos Estatutos y demás Reglamentos que se aprueben en la Cámara.

d) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo General y Consejo Directivo, fijando el orden del día, y presidir las mismas, así como las distintas Secciones cuando lo estime procedente, distribuyendo el trabajo entre estas. En todas las sesiones que presida decidirá con voto de calidad los empates.

e) Firmar con el Secretario las actas y por sí solo la correspondencia oficial, poniendo el visto bueno en las certificaciones que la Secretaría expida.

f) Ejercer las funciones de ordenador de gastos y del pago en los términos indicados en el último párrafo del número 46 de estos Estatutos.

g) Disponer cuanto considere conveniente para la buena marcha de la Corporación, adoptando por sí mismo aquellas medidas que, por su urgencia, no sea posible proponer al Consejo Directivo o las que no deban ser sometidas al estudio y examen de las Secciones por no contener proposición alguna.

17. Para el nombramiento de los cargos de Vicepresidente, Secretario general, Vicesecretario, Contador y Tesorero se habrán de observar las disposiciones del número 32 de estos Estatutos.

18. Las funciones del Vicepresidente de la Cámara serán:

a) Sustituir al Presidente de la Cámara en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, en cuyos casos asumirá sus funciones según el número anterior.

b) Desempeñar aquellas funciones que el Presidente, bajo su responsabilidad, le delegue.

19. Tendrá encomendadas el Secretario general las siguientes funciones:

a) Efectuar las convocatorias que le ordene el Presidente y redactar y firmar con su visado las actas de las sesiones, que consignará en el libro correspondiente, así como redactar la correspondencia oficial y expedir las certificaciones sobre los diversos servicios a cargo de la Cámara.

b) Llevar el Registro general de socios de la Cámara.

c) Hacer los estados, informes y trabajos que le encomienden el Presidente, el Consejo General o el Consejo Directivo.

d) Advertir al Consejo General, al Consejo Directivo y a su Presidente de la ilegalidad, si la hubiere, de cualquier acuerdo que pretendieren adoptar, consignando en acta la advertencia, a fin de eximirse de la responsabilidad que, en otro caso, podría alcanzarse.

e) Asumir la dirección de las oficinas.

f) Llevar la representación delegada del Consejo General, Consejo Directivo o su Presidente en cuantas gestiones, reuniones o actos aquéllos le encomienden.

g) Cuantas otras obligaciones le impongan los presentes Estatutos o Reglamentos de la Cámara.

20. Además de sustituir al Secretario general en los casos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legítima, actuará privativamente el Vicesecretario general de la Cámara con el carácter de censor o fiscalizador de toda la marcha administrativa-económica de la misma, poniendo en conocimiento de la Presidencia o Consejo Directivo cualquier anomalía o entorpecimiento observados

en aquellos, en tal aspecto, le estaren atribuidas las siguientes funciones:

a) Cuidar del desarrollo perfecto de todos los servicios a cargo de la Cámara.

b) Procurar que esta de exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes.

c) Poner en conocimiento del Presidente los excesos de plazo concedidos a los Vocales para efectuar los trabajos y cumplir los servicios que se les hayan encomendado.

d) Cuantas otras funciones de fiscalización le sugiera su celo y las que de modo expreso le impongan los presentes Estatutos o Reglamentos de la Cámara.

En la realización de tales funciones de fiscalización se facultará al Vicesecretario para proponer las medidas de apercibimiento o corrección proporcionada a los entorpecimientos observados.

21. Corresponde al Contador:

a) Comprobar las cuentas en todos los ingresos y pagos.

b) Llevar, además de los libros oficiales de contabilidad, cuantos considere necesarios para la mejor administración económica de la Cámara.

c) Firmar con el Tesorero el «tomé razón» a todos los pagos e ingresos sociales, constanding siempre el «visto bueno» del Presidente o de quien le sustituya.

d) Las demás funciones que especialmente determinan estos Estatutos.

22. Las funciones del Tesorero serán:

a) Recibir los fondos de la Cámara, depositándolos, para su custodia, en los Bancos o entidades de crédito que acuerde la Junta Directiva.

b) Realizar los pagos que se le ordenen.

23. Para la designación de los Presidentes de Sección se estará a lo establecido en el número 26 de estos Estatutos.

Al frente de la Sección, y sólo con efecto dentro de ella, tendrá su Presidente las mismas facultades de convocatoria, dirección y firma que el Presidente de la Cámara en todo aquello que le sea aplicable.

CAPITULO QUINTO

De los órganos rectores de la Cámara

24. Los órganos rectores de la Cámara son:

Las Comisiones Gestoras de Sección.

El Consejo Directivo.

El Consejo General.

El mandato de todos los miembros de los organismos citados durará tres años, pudiendo ser reelegidos en sus cargos inmediatamente.

SECCIÓN PRIMERA

De las Comisiones Gestoras de Sección

25. Al frente de cada Sección, para regular la marcha económico-administrativa de la misma, y para el ejercicio de las funciones señaladas en el número 11 de estos Estatutos, existirá una Comisión Gestora.

26. Las Comisiones Gestoras de Sección se compondrán de cinco miembros, de los cuales el Presidente será nombrado libremente por el Gobernador general entre los cinco Vocales designados por elección de los socios de la Sección correspondiente.

27. Las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y sus cinco suplentes de las Comisiones Gestoras serán convocadas por la Presidencia de la Cámara con un mes de antelación, publicándose el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Colonia y en el tablón de avisos de la entidad.

A las nueve horas del día señalado, que deberá coincidir con domingo, se constituirá en el salón de Juntas de la Cámara la Mesa electoral, integrada por el Presidente de aquélla, el Secretario general, el Contador y el Tesorero, con la asistencia del Notario en funciones

en la Colonia, quien levantará acta del resultado de la elección y de todas sus incidencias.

28. Constituida la Mesa, se procederá a la votación por los socios de cada una de las Secciones, depositando el voto, previa comprobación de su personalidad o representación en su caso, en urnas distintas, según sea la Sección a que pertenezcan, tomándose nota por la Mesa del nombre del votante para el debido control. A las tres de la tarde se cerrarán las puertas del local, no admitiéndose, a partir de esta hora, más votos que los de los asociados que en dicho momento estuviesen dentro.

Cada votante consignará en la papeleta que, rubricada por el Presidente, se le suministre por la Mesa, únicas válidas, una relación de tres nombres con la indicación de propietarios y otra de otros tres nombres con la indicación de suplentes, considerándose nulas las que contengan más o menos de este número o las que consignen algún nombre repetido, observándose en todo lo demás lo dispuesto respecto al derecho de voto en el número 12 de estos Estatutos.

29. Terminada la votación, y acto seguido, se procederá por la Mesa públicamente al escrutinio. Verificado éste a presencia del Notario, serán consignados los cinco nombres que hayan obtenido mayor número de votos, computando exclusivamente las listas de propietarios y los cinco nombres que hayan logrado mayor número de votos, computando las listas de suplentes, remitiéndose sin dilación al Gobierno General para su aprobación.

Aprobadas por el Gobierno General, se hará público el resultado de la votación en el «Boletín Oficial» de la Colonia o en el tablón de anuncios de la Cámara.

Cualquier cuestión que se plantee durante la votación será resuelta sin ulterior reclamación por la misma Mesa.

31. Dentro de los ocho días siguientes a la elección se reunirán, por separado, las Comisiones Gestoras para la designación de los demás cargos directivos de cada una de ellas, cuyos nombramientos recaerán precisamente en alguno de los cuatro Vocales que las componen. Los nombres de las personas elegidas serán comunicados seguidamente por escrito a la Presidencia de la Cámara.

32. Las Comisiones Gestoras de Sección, una vez constituidas y bajo la presidencia del Presidente de la Cámara, procederán conjuntamente a la elección de los siguientes cargos directivos de la entidad:

Vicepresidente.
Secretario general.
Vicesecretario general.
Tesorero.
Contador.

33. Estos nombramientos deberán recaer necesariamente en los Presidentes de las Comisiones Gestoras.

Las Comisiones Gestoras reunidas elegirán asimismo un miembro de cada una de ellas para Vocal del Consejo Directivo.

34. Las vacantes que se produzcan en las Comisiones Gestoras por ausencia, dimisión, fallecimiento o cese acordado por la Cámara, en sus respectivos casos, serán cubiertas por los suplentes y por el mismo orden en que figuran en la candidatura de su elección.

Cuando el número total de Vocales propietarios y suplentes quede reducido en total a menos de cinco, se procederá a nueva elección para proveer la totalidad de los cargos de las Comisiones Gestoras, con el fin de que desempeñen dichos cargos por el tiempo que falte para que se cumpla el mandato de tres años.

Las vacantes de los cargos libremente por el Gobernador serán cubiertas por éste en la misma forma que en la primera elección.

35. Las Comisiones Gestoras de Sección se reunirán mensualmente o cuando lo juzgue necesario el Presidente de la misma o el de la Cámara, o cuando lo soliciten dos de sus Vocales, tomándose los acuerdos en única convocatoria y por mayoría de votos.

Los acuerdos serán ejecutivos cuando se tomen por unanimidad. Si se toman por mayoría de votos y en el término de diez días no reclaman los discrepantes ante el Gobernador general, también serán ejecutivos. Si reclaman, el Gobernador general resolverá la reclamación por sí o la informará y la remitirá a resolución de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Las actas de los acuerdos habrán de ser sometidas a la aprobación del Consejo Directivo y del Gobernador general. Este podrá suspender los que considere contrarios al interés general, aunque hayan sido adoptados por unanimidad, poniéndolos en conocimiento de la Dirección General de Marruecos y Colonias para que resuelva si dichos acuerdos pueden ser cumplidos o deben ser anulados definitivamente.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Consejo Directivo

36. El Consejo Directivo de la Cámara se compondrá de los siguientes miembros:

Del Presidente.
De seis Vocales natos.
De un Vocal indígena, emancipado.
De los cinco Presidentes de Sección.
De los cinco Vocales designados según el artículo 33, párrafo segundo.

37. Serán Vocales natos:

El Presidente del Patronato de Indígenas o su Delegado permanente.
El Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico (o Director de Agricultura).
El Ingeniero Jefe del Servicio Forestal.

El Ingeniero Jefe de Industria.
El Delegado de Trabajo.
El Inspector de Higiene Pecuaria.

38. El Vocal indígena emancipado será elegido en la primera reunión que celebre el Consejo Directivo, recayendo el nombramiento en el que reúna mayor número de votos. Tendrán derecho a voto para este nombramiento todos los miembros del referido Consejo.

39. Todos los Vocales sin excepción tendrán voz y voto.

40. Las reuniones del Consejo Directivo se celebrarán mensualmente o cuando lo disponga el Presidente o lo solicite un Presidente de Sección.

Los acuerdos serán ejecutivos cuando se adopten por unanimidad. Si se toman por mayoría de votos y en el término de diez días no existe reclamación firmada por un minimum de tres discrepantes, también serán ejecutivos. Si existe esa reclamación, el Gobernador general la resolverá por sí o la informará y remitirá a la Dirección General de Marruecos y Colonias para su resolución.

Las actas de los acuerdos habrán de ser sometidas a la aprobación del Gobernador general. Este podrá suspender los que considere contrarios al interés general, aunque hayan sido adoptados por unanimidad, poniéndolos en conocimiento de la Dirección General de Marruecos y Colonias para que resuelva si dichos acuerdos pueden ser cumplidos o deben ser anulados definitivamente.

41. Al Consejo Directivo, aparte de las funciones que específicamente le señalan estos Estatutos le corresponden las más amplias facultades de gestión, administración y representación de la Cámara, haciendo cuanto considere beneficioso a los intereses de la misma, sin más limitaciones que las expresamente reservadas al Consejo General por estos Estatutos.

Las vacantes de cargos electivos que se produzcan dentro del Consejo Direc-

tivo, serán cubiertas por la Comisión Gestora de donde procediera el causante de la vacante, durante el mandato de dicho sustituto el tiempo que faltase para cumplir a los sustituidos.

SECCIÓN TERCERA

Del Consejo General

42. El Consejo General se compondrá de la totalidad del Consejo Directivo, más los tres Vocales restantes de cada una de las Comisiones Gestoras.

43. El Consejo General así formado representará a la totalidad de los socios de la Cámara y sus decisiones serán obligatorias para todos, incluso para los ausentes, asistentes o incapaces.

44. Las reuniones del Consejo General serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebrarán solamente para el examen y discusión de las cuentas del ejercicio, Memoria y presupuesto anual.

Las extraordinarias se celebrarán cuando, a juicio del Presidente, la importancia de los asuntos a tratar lo exija; cuando lo pida por escrito un Presidente de Sección; cuando se pretenda reformar los Estatutos de la Cámara, o cuando se trate de informar al Gobierno General sobre asuntos de trascendencia para la totalidad de los asociados que aquél haya sometido a consulta de la Cámara.

La convocatoria deberá nacerse con ocho días de antelación, indicando el orden del día.

Los acuerdos serán ejecutivos cuando se tomen por unanimidad. Si se toman por mayoría de votos, y en el término de diez días (o existe reclamación firmada por discrepantes que representen, al menos, un minimum del veinte por ciento de los miembros, también serán ejecutivos. Si existe reclamación, la resolverá el Gobernador general por sí o la informará y remitirá a la Dirección General de Marruecos y Colonias para su resolución.

Las actas de los acuerdos habrán de ser sometidas a la aprobación del Gobernador general. Este podrá suspender los que considere contrarios al interés general aunque hayan sido adoptados por unanimidad, poniéndolos en conocimiento de la Dirección General de Marruecos y Colonias para que resuelva si dichos acuerdos pueden ser cumplidos o deben ser anulados definitivamente.

CAPITULO SEXTO

Cuentas. — Inventarios. — Balances. — Presupuestos. — Memorias. — Reforma de los Estatutos

45. Dentro del primer mes de cada año natural, una Ponencia integrada por el Secretario general, el Vicesecretario general, Tesorero y el Contador de la Cámara procederá a la ultimación de las cuentas del ejercicio anterior y a la formación del inventario-balance de los bienes de toda clase propiedad de la Cámara, referido al cierre de 31 de diciembre del año anterior.

Dicho inventario-balance y cuentas serán sometidos seguidamente al examen del Consejo General y elevados por éste al Gobernador general para su definitiva aprobación.

46. La misma Ponencia procederá a confeccionar, antes del día 31 del mes de agosto de cada año natural, un proyecto de presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico del año natural siguiente.

En la partida de ingresos de dicho proyecto de presupuestos deberá consignarse la cantidad o porcentaje con que cada Sección deberá contribuir durante el ejercicio a que se refiere el sostenimiento de la Cámara.

En la de gastos se detallarán las previsiones por capítulo, artículo y concepto, recogiendo con separación las de perso-

nal, material y diversos. En este último aspecto deberán consignarse, entre otros, los de representación, ampliación, reparación y mejora de muebles y edificios, sostenimiento de vehículos, alquiler de almacenes, adquisición de obras para la biblioteca, publicaciones, precios de constancia y otras recompensas a la mano de obra indígena nacional y extranjera, etc., así como «gastos imprevisos», los cuales en ningún caso podrán exceder del cinco por ciento del total presupuesto.

Dicho proyecto de presupuesto, en unión de una Memoria en la que se explica su contenido, será elevado por la Ponencia al Consejo Directivo y, por éste, al Consejo General de la Cámara para su examen y discusión, y, por último, sometido, antes del primero de diciembre, a la aprobación del Gobernador general.

Una vez aprobado un presupuesto, los créditos establecidos no podrán ser afectados por otra clase de gastos que por aquellos para los que fueron aprobados, quedando prohibidas las transferencias de crédito y las anticipaciones de fondos. Si surgiese alguna obligación imprevista o recogida insuficientemente, se tramitará por la Ponencia indicada un expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, el cual, con la propuesta oportuna, se elevará al Consejo General y Gobernador general a los fines expresados.

Corresponderá al Presidente de la Cámara la ordenación del gasto mediante la facultad de disponer la ejecución de un servicio. También será misión del Presidente la ordenación del pago por liquidación material de los servicios ejecutados. Estas dos atribuciones habrá de ejercerlas con el veto del Contador de la Cámara.

47. Dentro del primer mes de cada año natural, el Secretario general de la Cámara deberá redactar una memoria general de la actuación de aquélla durante el año vencido.

Deberá recogerse en ella el desarrollo económico del Distrito a que se extiende su jurisdicción mediante la inversión de estadísticas de producción agrícola forestal e industrial de importación, exportación de mercancías, de movimiento de transportes marítimos y terrestres, precios medios obtenidos en el mercado por los principales artículos de consumo y materias primas, constitución, modificación y disolución de Compañías agrícolas, forestales, comerciales e industriales con negocios en el Distrito, desarrollo de los de las entidades bancarias, datos sobre salario, mano de obra e inmigración y, en general, todos aquellos que se consideran necesarios para reflejar la situación de su desenvolvimiento.

Sometida dicha Memoria al examen del Consejo General, la completará éste con un informe en el que se propongan los medios para mejorar en todos sus aspectos los intereses que representa la Cámara, y una vez emitido aquél, se remitirá un ejemplar al Gobierno General dentro de la primera quincena del mes de febrero de cada año.

48. La Cámara podrá solicitar la modificación parcial o total de los Estatutos. Para ello será preciso que el proyecto de modificación sea aprobado en reunión extraordinaria convocada al efecto.

Una vez que sea aprobado por el Consejo General de la Cámara el proyecto de modificación de los Estatutos que se pretenda, se presentará este proyecto al Gobernador general, que lo informará y remitirá a la Dirección General de Marruecos y Colonias, para que se adopte la resolución que sea oportuna.

CAPITULO SEPTIMO

Del personal de la Cámara

49. Los cargos de Secretario Técnico Letrado y demás empleados de la Cáma-

ra, así como su plantilla, modo de ingreso, actuación y cese se regularán por lo dispuesto en el Reglamento del personal de la misma dictado en su sesión de fecha 13 de febrero del corriente año y aprobado por la Delegación de Trabajo de estos territorios.

En todo caso, el cargo de Secretario Técnico Letrado de la Cámara será incompatible con el ejercicio de cualquiera otra actividad dentro de la Colonia.

CAPITULO OCTAVO

De los litigios

50. Ningún socio podrá entablar acción jurídica por asuntos de la entidad contra la Cámara, su Consejo Directivo o sus Comisiones Gestoras de Secciones, así como contra otro socio sin someter previamente su petición al acuerdo del Consejo Directivo.

DISPOSICION FINAL

Cualquier duda que pueda plantear la interpretación del articulado de estos Estatutos deberá ser elevada por la Cámara al Gobernador general para su resolución.

Disposición transitoria

Las primeras elecciones que se convoquen se celebrarán el tercer domingo siguiente al día que se publiquen estos Estatutos en el «Boletín Oficial de Guinea».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1948.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Arquitecto-Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Roman Conde, Arquitecto-Jefe del Servicio de Construcciones Urbanas de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria, sin derecho a la percepción de haberes en el expresado cargo, por un periodo de tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 19 del vigente Estatuto del Personal Colonial, de 9 de abril de 1947.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se nombra a don Pedro Requejo Llanos y a don Guillermo Messa Bentz. Oficiales primeros del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, para ocupar vacantes en los Servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Oficiales primeros del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Pedro Requejo Llanos y don Guillermo Messa Bentz, en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, los que, una vez posesionados de sus cargos, percibirán, por los presupuestos generales del Majzén, el haber anual de 6.000 pe-

setas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación, más 6.000 pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli.

Lo que tengo el honor de manifestar a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se nombra, en ascenso, por antigüedad, a don Francisco Leva Navas, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar en ascenso por antigüedad, a don Francisco Leva Navas, Practicante primero del Servicio Sanitario Colonial, con el haber anual de 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 pesetas de sobresueldo, consignadas en la sección sexta, capítulo primero, artículo primero, grupo único, del Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de julio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» a don Federico Carcar y Golpe-Núñez, y comprendidos sus derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Federico Carcar y Golpe-Núñez, Oficial de Hacienda, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitado por su viuda,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Oficial de Hacienda don Federico Carcar y Golpe-Núñez, y comprendida su viuda doña María de Piquer y Albornoz en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE muchos años.
Madrid 6 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Construcciones Industriales, Sociedad Anónima» (CISA), de Madrid pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo

prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Construcciones Industriales, Sociedad Anónima (CISA)», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don José Luis Palao Martiñay, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Servicio y Reparación de Motores Diésel» (SEMOD), de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Servicio y Reparación de Motores Diésel (SEMOD)», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Paulino Chércoles Hernández, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por

el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Compañía Española de Motores, Deutz Otto Legítimo, S. A.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Paulino Chércoles Hernández, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 1 de julio de 1948, por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Abello Oxigeno Linde, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Abello Oxigeno Linde, Sociedad Anónima», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don José Porta Peralta, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Máquinas de Escribir Olympia S. A.», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Máquinas de Escribir Olym-

pia S. A.» de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Paulino Chércoles Hernández, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 2 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Neumáticos Continental» S. A., de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Neumáticos Continental, Sociedad Anónima», de Madrid, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don Tomás Toral Alonso, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 2 de julio de 1948 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Vinícola Ibérica, S. A.», de Tarragona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Vinícola Ibérica, S. A.», de Tarragona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don José Porta Peralta, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJAO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se declaran sueltas a expropiación las participaciones en el capital de «Alfred H. Schulte, S. A.», de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 13 del Decreto-ley de 23 de abril del presente año y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y oído el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-ley, se declaran sueltas a expropiación las participaciones de cualquier clase en el capital de «Alfred H. Schulte, S. A.» de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del citado Decreto-ley, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Artículo 2.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del mismo Decreto-ley, se nombra Interventor de la citada entidad a don José Porta Peralta, quien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo, en relación con las Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de julio de 1948.

MARTIN ARTAJAO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se establece el uniforme que podrán usar en actos oficiales los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía.

Excmo. Sr.: Creada por Ley de 23 de diciembre de 1947 la categoría de Comisario Principal en el Cuerpo General de Policía, se hace preciso ampliar la Orden de 27 de julio de 1943, que estableció el uniforme que el personal del mismo Cuerpo podrá usar en actos públicos, cuando asistan a ellos con representación oficial, a fin de determinar el que corresponde a los que alcanzan dicho empleo.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Los Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía en los actos públicos oficiales podrán usar el uniforme establecido para los funcionarios de la Escala de Mando de igual Cuerpo por Orden de 27 de julio de 1943, llevando sobre las mangas, hombreras y bandó de la gorra una divisa entre dos serretas de un centímetro compuesta por dos entorchados de ramas de roble y palmas enlazadas, el inferior de tres centí-

metros y el superior de dos, ambos separados por otra serreta igual a las anteriores; las hombreras estarán contorneadas por un galón de cuatro milímetros.

Las serretas y entorchados, así como el galón, serán dorados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Guardia Benito Dionisio Covisa.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 29 de marzo de 1947, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia del extinguido Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, de la plantilla de Madrid, don Benito Dionisio Covisa, el cual se halla separado del servicio activo.

Madrid, 5 de julio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Cabo Guillermo Ciria Deufort.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 14 de marzo de 1948, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Cabo de la plantilla de Sevilla Guillermo Ciria Deufort, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada con fecha 31 de enero de 1938, en virtud de expediente político-social instruido contra el mismo.

Madrid, 5 de julio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se declara jubilado al ex Sargento don Eugenio Parra Alonso.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 20 de febrero de 1948, en armonía con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Sargento de la plantilla de Madrid don Eugenio Parra Alonso, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, con fecha 28 de octubre de 1940, en virtud de expediente político-social que, con relación al Glorioso Alzamiento Nacional, se le instruyó.

Madrid, 5 de julio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se declara retirado al ex Policía don Diego Pérez Garrido.

Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 1 de mayo de 1948, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 acuerdo declarar retirado al ex Policía de la plantilla de Jerez de la Frontera don Diego Pérez Garrido el cual fué separado del Cuerpo de Policía

Armada y de áfico con fecha 21 de mayo de 1946, en virtud de expediente disciplinario instruido contra el mismo.

Madrid, 5 de julio de 1948.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 5 de junio de 1948 por la que se nombran enfermeros puericultores Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del examen de ingreso convocado en 16 de mayo de 1940, para proveer plazas de alumnas de un curso de especialización para Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a seguir en la Escuela-Residencia de Enfermeras Visitadoras, así como la Orden de 5 de febrero de 1947, que, aprobando el citado expediente, declaraba Enfermeras Puericultoras Auxiliares, con el carácter de interino, a las señoritas aprobadas en el mencionado examen de ingreso, conforme a los términos de la convocatoria y que habían de realizar el citado curso;

Resultando que realizado el curso de referencia, la Dirección de la Escuela-Residencia de Enfermeras Visitadoras formula su propuesta, contenida en la calificación final del curso, relacionando las alumnas que han merecido su aprobación por el orden que se expresa, así como las no aprobadas;

Resultando que, en virtud de las consiguientes Ordenes, fueron autorizadas para ser incorporadas al inmediato curso que se convoque doña Julia Martínez Méndez, doña Carmen Ramón Genis, doña María de los Dolores Serrano León, doña Filomena Tirado Cruz, doña María Amigó García y doña Mercedes García Ibáñez, que habían obtenido su aprobación en el examen de ingreso;

Vistas la convocatoria de 16 de mayo de 1946; la Orden de 5 de febrero de 1947, la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela-Residencia de Enfermeras Visitadoras, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, y por el orden de prelación que se cita, a doña María Vallejo Vallejo, doña Carmen Zuloaga Román, doña María del Carmen Garcés Cabrerizo, doña Vicenta Arcos Yago, doña Ana González Corredera, doña Concepción García Niño, doña María Teresa Pérez Santamarta, doña María Luisa Rúa-Figueroa y Pérez, doña Carmen de Andrés Rincón, doña Francisca Cruz Marín, doña Consuelo Villán Cantero, doña Mercedes Centaño Fernández de la Puente, doña María Teresa Jiménez Comas, doña Mercedes de la Cámara Molina, doña Alicia Smet de la Fuente, doña Alegría Merchán Cachadina, doña María Flora Rodríguez Lolo, doña Asunción Guerrero Llopis, doña Cándida Alonso Alonso, doña Ascensión Juárez Ayuso, doña María Luisa Arigita Jiménez, doña Luisa Lenguas Santana, doña Rosa Celiá Comas, doña Petra Monterde Serrano, doña Fidela Amella Díaz Centeno y doña Pilar Ruiz Morales; percibiendo el haber anual de 4.000 pesetas las 19 primeras y 3.000 las restantes, cesando, por consiguiente, doña Luisa Lenguas Santana y doña Rosa Celiá Comas en el percibo del de 4.000, que interinamente venían disfrutando; pasando a figurar todas ellas, y en el orden expuesto, en el correspondiente Escalafón a continuación de las Enfermeras que ya lo in-

MINISTERIO DEL EJERCITO

Subsecretaria

Justicia (Libertad condicional)

ORDEN de 25 de junio de 1948 por la que se concede los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Diego Ruiz Márquez, Pedro Martínez Pello, Manuel Silva Paredes, Salvador Sande Martínez, Antonio Gustavo Rodríguez Pena, Eliseo López López y Lázaro Pujol Escandell.

Madrid, 25 de junio de 1948.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 16 de junio de 1948 sobre nombramientos de Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

tegran en propiedad debiendo tomar parte en el concurso reglamentario que habrá de anunciarse para la provisión de destinos vacantes en la correspondiente plantilla y siguiendo interinamente sirviendo las plazas que desempeñaban antes de su incorporación al curso de referencia en las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se promueve al empleo de Celador Sanitario a don Manuel Diaz Amores.

Ilmo. Sr.: Vacante en la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras un empleo de Celador Sanitario, con el haber anual de 6.000 pesetas, por fallecimiento, en 2ª de junio último, del titular del mismo.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, y en virtud de corrida reglamentaria de escala, ha tenido a bien promover al empleo de Celador Sanitario, con el haber anual de 6.000 pesetas, a don Manuel Diaz Amores, que actualmente disfruta el sueldo anual de 5.000 pesetas en la misma plantilla; con la efectividad de 24 de junio último, continuando en su actual destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Algeciras y percibiendo sus nuevos haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21 de la sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Registros vacantes	Registrador nombrado	Categoría	Registros que sirven
Madrid (Mediodía) II.	D. José González y González.....	1.ª	Madrid (Norte) I.
Valencia (Occidente)...	D. Vicente Riera Rodríguez.....	1.ª	Torrente.
Madrid (Occidente) I.	D. Emeterio A. Esteban Ruiz.....	1.ª	Córdoba.
Sabadell	D. Mariano de Odriozola Alvarado....	1.ª	Barcelona (Oriente) II.
Alcalá de Henares.....	D. Juan Francisco Marina Encabo.....	1.ª	Getafe.
Sevilla (Mediodía)	D. José Jover Muñoz	1.ª	Martos.
Murcia	D. Ulplano B. Muñoz Partearroyo.....	1.ª	Salamanca.
Gandia	D. José Sancho-Tello Latorre.....	1.ª	Moncada.
Játiva	D. Angel de Sola Ristori.....	1.ª	Antequera.
Vergara	D. Angel S. Arnáez Navarro.....	1.ª	Arévalo.
Torrijos	D. Cesáreo Valdés Abente.....	1.ª	Carballo.
Totana	D. Jesús Larios Martín.....	2.ª	Villaviciosa.
Mula	D. José Alonso Fernández.....	2.ª	Benabarre.
Villajoyosa	D. José Frax Benedi	3.ª	Arenas de San Pedro.
San Fernando	D. Manuel Moreno Herrera.....	3.ª	Marbella.
Sarria	D. José Sánchez del Valle.....	4.ª	Becerreá.
Medina Sidonia	D. Antonio Ordóñez Romero.....	4.ª	Huelma.
Iznalloz	D. Buenaventura Camy S. Cafete.....	4.ª	Áyora.
Mora de Rubielos	D. Emilio Bartual Vicéns.....	4.ª	Casas Ibáñez.
Tortox	D. Carlos Dávila Grana.....	4.ª	Sorbas.
Foiasagrada	D. Antonio Bilbao Aristegui.....	4.ª	Sedano.
Riaño	D. Francisco Caparrós López.....	4.ª	Cifuentes.

Madrid, 16 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se dispone que los funcionarios de la Carrera judicial que ejerzan el cargo en los Juzgados municipales de segunda y tercera categoría cesen en los mismos.

Ilmo. Sr.: El Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz de

24 de mayo de 1945, al clasificar los Juzgados municipales en tres categorías dispuso que las vacantes del cargo de Juez que en cada una de ellas se produjeran seran provistas, respectivamente, por Jueces de Primera Instancia de entrada, ascenso y término.

No obstante, la escasez de personal existente en la Carrera judicial y la conve-

nencia de que el mismo fuese adscrito a los cargos de mayor responsabilidad justificaron las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1947 y 6 de marzo del presente año, por las que se autorizó el nombramiento con carácter provisional de los Jueces comarcales para los Juzgados municipales. Subsistiendo en la actualidad las mismas razones que determinaron la publicación de las referidas Ordenes y teniendo en cuenta las conveniencias del servicio, se hace preciso dictar una fórmula para lograr que se reintegren a los destinos de la Carrera judicial el mayor número de funcionarios de la misma al propio tiempo que se evita, mediante el exclusivo nombramiento de Jueces comarcales, la dualidad de procedencia que existe actualmente en los funcionarios que ejercen estos cargos en los referidos Juzgados. En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que los funcionarios de la Carrera judicial que ejerzan el cargo en los Juzgados municipales de segunda y tercera categorías deberán cesar en ellos, para lo cual tomarán parte en el primer concurso que se convoque, a partir de la publicación de la presente Orden, para la provisión de vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Los funcionarios que no tomen parte en dicho concurso o no obtuvieren destino por no haber solicitado todas las vacantes anunciadas podrán ser trasladados forzosos a donde lo exijan las necesidades del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de junio de 1948 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz a don Hipólito Hernández García, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes y accediendo a lo solicitado por don Hipólito Hernández García, Abogado Fiscal de ascenso, electo de la Audiencia Provincial de León,

Este Ministerio acuerda trasladarle a prestar sus servicios a igual plaza a la Audiencia Provincial de Cádiz.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de la Justicia Municipal que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Secretarios de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año, a:

Don Dionisio Gil García, Secretario del Juzgado Comarcal de San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Don Antonio Dubert Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de Novelda (Alicante).

Don José Ferrer Mesa, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte-Miranda (Oviedo).

Don Francisco Marín Hermoso, Secretario del Juzgado de Paz de Incio (Lugo).
Don Antonio Gimeno Brunet, Secreta-

rio del Juzgado de Paz de San Cugat del Vallés (Barcelona).

Don Félix Ocampo Ramos, Secretario del Juzgado de Paz de Navalwillar de Ibor (Cáceres).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a los Fiscales comarcales que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales, Comarcales y de Paz. de 5 de julio de 1945,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1948.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de ocho mil pesetas y con la antigüedad que se menciona a los Fiscales comarcales que a continuación se relacionan, los cuales continuarán prestando sus servicios en las Fiscalías donde actualmente ejercen sus funciones.

Table with 4 columns: Nombre y apellidos, Destino, Antigüedad, Turno. Rows include D. Ovidio Bartolomé Hernanz and D. Enrique Huguet Carpi.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se declaran jubilados forzados a los Secretarios de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto or-

ganico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha acordado declarar jubilados forzados a los Secretarios de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan, con los derechos pasivos que les reconoce la Ley de 17 de julio de 1946.

Don Francisco Diaz Fdez González, Secretario del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona).

Don Francisco Molero Moreno, Secretario del Juzgado Comarcal de Posadas (Sevilla).

Don Jesus Salgado Rafael, Secretario del Juzgado Comarcal de Mota del Marqués (Valladolid).

Don Miguel Blanco Munar, Secretario del Juzgado Comarcal de Marmolejo (Jaén).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia Municipal.

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 6 de junio del mismo año para proveer Secretarías vacantes en las Audiencias Territoriales y Provinciales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en las Audiencias Territoriales y Provinciales,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos, debiendo posesionarse del cargo para que se les designa dentro del plazo de quince días.

Table with 4 columns: NOMBRES, Categoría, Cargo que servían, Plaza que se les nombra. Lists various secretaries and their assigned positions.

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales de Zaragoza y Las Palmas y a la Secretaría de la Audiencia Provincial de Gerona, debiendo proveerse con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1948.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE-HACIENDA

ORDEN de 7 de julio de 1948 por la que se resuelve el concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio y opositores comprendidos en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de abril), para la provisión de vacantes de Corredores oficiales de Comercio, y se abre nuevo concurso entre los mismos.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes del concurso para la provisión de vacantes

de Corredores de Comercio Colegiados, convocado por acuerdo de la Dirección General de Banca y Bolsa de fecha 6 de abril de 1948 y anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Corredores de Comercio en las plazas mercantiles que se indican a los concursantes que figuran en las siguientes relaciones, correspondientes al turno de traslado y al de aspirantes aprobados en las oposiciones libre y restringidas, convocadas por Ordenes ministeriales fecha 21 de mayo de 1947:

a) TURNO DE TRASLADO ENTRE CORREDORES DE COMERCIO EN EJERCICIO

Table with 4 columns: Plaza mercantil, Colegio a que pertenece, Nombre del Corredor. Lists candidates for various mercantile exchange positions across different provinces.

b) TURNO DE OPOSICIONES LIBRE Y RESTRINGIDAS

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del aspirante
La Roda	Albacete	D. Salvador Calomarde Gómez.
Salamanca	Salamanca	D. Ernesto Machin Sanchez.
Almansa	Albacete	D. Francisco Tomas Roig.
Granada	Granada	D. Carlos Ossorio Alvarez.
Criptana	Toledo	D. Juan Blasco Patay.
Puertollano	Toledo	D. Manuel Moreno López.
Jaén	Jaén	D. Casimiro Muñoz Piazas.
Las Palmas	Las Palmas	D. Antonio Sanz de Bremond.
Tárrega	Tarragona	D. Andrés Bessa Elies.
Llanes	Oviedo	D. Máximo Echeverría Viscarret.
Valverde del Camino	Huelva	D. Diego Prado González.
Soria	Burgos	D. Mario Montes Pie.
Jaén	Jaén	D. Pedro Bonache Vega.
Algeciras	Cádiz	D. Pedro Valero Gomara.
Mataró	Gerona	D. José Herrero Noguera.
Igualada	Tarragona	D. Francisco Navarro Garbalena.
Toledo	Toledo	D. Manuel Martí Claramunt.
Cabra	Córdoba	D. Ernesto Ruiz Ferrando.

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del aspirante
San Felu de Guixols	Gerona	D. Manuel Devesa Penalva.
Figuerras	Gerona	D. Rafael Escoba Greus.
Berja	Granada	D. Leovigildo Rubio Jaraba.
Grandollers	Gerona	D. Juan Luis Dominguez López.
Berga	Gerona	D. José Sacanelles Cerveró.
La Linea	Cádiz	D. Carlos Caubet Iturbe.
V del Arzobispo	Linares	D. Martín Pérez Bellod.
Sta. Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife	D. Federico Pérez Yanci.
Toledo	Toledo	D. Fermín Cirnaco González Serrano.
Don Benito	Badajoz	D. Fernando de Roda Cassinello.
Linares	Linares	D. Enrique Llorca Gabino.
Cáceres	Cáceres	D. Juan Mas Barlam.
Huelva	Huelva	D. Manuel Muñoz Garcia.
Ayamonte	Huelva	D. Remigio Martín Gómez.
Linares	Linares	D. Félix Pérez Templado.

2.º Nombrar, asimismo, con carácter provisional y entretanto se resuelve el concurso que en virtud de la presente Orden se abre, Corredores de Comercio en las plazas mercantiles que se expresan a continuación a los señores que se indican:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del aspirante
Vich	Gerona	D. Antonio Torres Alvarez.
Sanlúcar Barrameda	Jerez de la Frontera	D. Vicente Puras Muñoz.

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Nombre del aspirante
Totana	Murcia	D. Rafael Robles Soldevila.
Lérida	Tarragona	D. José Recaséns Gassio.
Pontevedra	Vigo	D. Antonio Rodríguez Parada.
Villarreal	Castellón	D. Francisco Lecha Luzzatti.

3.º La expedición de los títulos correspondientes a los concursantes designados en los dos números anteriores quedará aplazada hasta tanto que por los interesados se cumplan, dentro del plazo reglamentario, los requisitos de constitución de fianza, juramento del cargo, alta en la Contribución Industrial y pago de la cuota de entrada en el Colegio.

Si alguno de los Corredores o aspirantes nombrados por la presente Orden no cumplieran dentro del plazo reglamentario los requisitos aludidos en el párrafo anterior, previos a la expedición del título, este Ministerio declarará la caducidad de su nombramiento, la cual llevará aparejada la pérdida de todos los derechos profesionales del interesado.

Los Corredores designados en virtud del número segundo de esta Orden cumplirán, como los demás, el requisito exigido por el Reglamento referente al pago de la cuota de entrada en el Colegio, pero éste la conservará en calidad de depósito hasta tanto se realice el nombramiento definitivo, devolviéndola al interesado en el caso de que dicho último nombramiento corresponda a plaza adscrita a otro Colegio.

4.º A efectos de las preferencias legalmente establecidas para ulteriores concursos de traslado, todos los aspirantes nombrados Corredores de Comercio en el epígrafe b) del número primero y en el número segundo de esta Orden, que reglamentariamente tomen posesión de sus destinos, tendrán la antigüedad de la fecha de la presente disposición, conservando, además, el mismo orden con que aparecen relacionados.

La preferencia establecida en la Ley de 24 de junio de 1941, relativa a los que aspiren a servir en plazas sometidas a la jurisdicción del mismo Colegio a que pertenezcan, no será de aplicación a los Corredores nombrados con carácter provisional.

5.º Abrir concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio, incluso los designados con carácter provisional, para la provisión de las vacantes que, como consecuencia de la resolución del concurso

anterior y por baja ocurrida por fallecimiento, se han producido en las plazas

mercantiles que a continuación se expresa:

Número de vacantes	Plazas mercantiles a que corresponden	Colegio a que pertenece	Delegación de Hacienda que ha de tramitar el expediente
1	Orihuela	Alicante	Alicante.
1	Almendralejo	Badajoz	Badajoz.
1	Villarreal	Castellón	Castellón.
2	Córdoba	Córdoba	Córdoba.
1	Vich	Gerona	Gerona.
1	Motril	Granada	Granada.
1	Huércal-Overa	Granada	Almería.
1	Sanlúcar de Barrameda	Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera.
1	León	León	León.
1	Málaga	Málaga	Málaga.
1	Totana	Murcia	Murcia.
1	Junilla	Murcia	Murcia.
1	Mabón	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca.
1	Estella	Pamplona	Pamplona.
1	Sta. Cruz Tenerife	Sta. Cruz Tenerife	Sta. Cruz Tenerife.
1	Morón de la Frontera	Sevilla	Sevilla.
1	Valls	Tarragona	Tarragona.
1	Lérida	Tarragona	Lérida.
1	Ocaña	Toledo	Tol-do.
1	Damiel	Toledo	Ciudad Real.
1	Pontevedra	Vigo	Pontevedra.

Las vacantes producidas en las plazas mercantiles de Jijona, Callosa de Segura, Villanueva de Córdoba, Mancha Real y una de las de Vich quedan amortizadas de conformidad con lo dispuesto en el número quinto de la Orden de 7 de mayo de 1947, que reajustó la plantilla de Corredores Oficiales de Comercio.

Para poder tomar parte en este concurso será condición necesaria la de que los concursantes hayan cumplido los requisitos previos necesarios a la expedición del título correspondiente a la plaza para la que hayan sido nombrados en virtud de la presente Orden.

6.º La tramitación de los expedientes correspondientes a este nuevo concurso se ajustará, en cuanto a normas, plazos y preferencias, a lo dispuesto en el acuerdo de la Dirección General de Ban-

ca y Bolsa de 6 de abril de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10) en la parte referente al concurso entre Corredores de Comercio en ejercicio con la excepción consignada en el último párrafo del número cuarto de esta Orden.

Los Corredores de Comercio que deseen concursar a más de una plaza deberán presentar su solicitud, debidamente documentada, en cada una de las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda a que pertenezcan las plazas que soliciten, y remitirán al propio tiempo, a la Dirección General de Banca y Bolsa, instancia en la que se hará constar el número de plazas concursadas y el orden de preferencia con que las mismas se soliciten.

Si llegada la fecha de resolución del concurso no hubiese tenido entrada en

dicho Centro directivo la instancia de referencia, el Ministerio de Hacienda adjudicará discrecionalmente, y en su caso al interesado, cualquiera de las plazas pedidas por el mismo. Las preferencias que los interesados establezcan no podrán ser alteradas una vez tenga entrada en el Registro de la Dirección General de Banca y Bolsa la instancia de referencia.

7.º Los Aspirantes designados provisionalmente Contratos de Comercio deberán presentar en la Dirección General de Banca y Bolsa, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, instancia en la que se relacionarán, por orden de preferencia, todas las vacantes existentes en la actualidad.

Le no presentación de la referida instancia, procedente en el Registro de entrada de la expresada Dirección General, dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, implicará expresa aceptación de la plaza que este Ministerio le adjudique, bien en propiedad, bien con carácter interino, según proceda.

8.º A la vista de todas las peticiones, presentadas, y establecido el orden de preferencia, la Dirección General de Banca y Bolsa formulará la oportuna propuesta de resolución, que se elevará a la aprobación de este Ministerio.

El acuerdo ministerial por el que se apruebe la resolución del concurso será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de junio de 1948 sobre admisión de certificaciones del Servicio Social en oposiciones convocadas al Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 24 de enero último se convocaron oposiciones para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado, exigiéndose para los aspirantes femeninos la presentación de un certificado justificante de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exentos de dicha prestación personal.

Numerosos opositores presentan en lugar de dichos documentos otro por el que la Delegación Nacional del Servicio Social les autoriza a tomar parte en las oposiciones, bien que condicionando la toma de posesión a la presentación del definitivo certificado expedido en modelo oficial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1937 y que es a la Delegación Nacional del Servicio Social a la que corresponde interpretar las disposiciones vigentes sobre la prestación de dicho Servicio.

Este Ministerio ha tenido a bien aclarar que el documento exigido para los aspirantes femeninos a las oposiciones convocadas para cubrir plazas en el Cuerpo de Ayudantes Comerciales del Estado y a las que se refiere el apartado d) del artículo quinto de la Orden de 24 de enero último, podrá ser sustituido por la autorización que en cada caso puede conceder la Delegación Nacional del Servicio Social para tomar parte en dicha oposición, bien que manteniéndose la necesidad de presentar el certificado definitivo para la toma de posesión de sus car-

gos por parte de los opositores femeninos que en definitiva resultasen aprobados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1948.—Por delegación, Tomas Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se revisan las postergaciones sufridas como consecuencia de la depuración de varios funcionarios de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para revisar las postergaciones sufridas por los funcionarios de la Escuela Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio don Francisco Fernández Orodea, don Luis Hernández de la Peña y don Cesáreo Pérez y Pérez Abascal, como consecuencia de su depuración político-social,

Resultando que dichos funcionarios fueron separados del servicio a virtud de sus respectivos expedientes de depuración, y que estos fueron objeto de revisión posterior, quedando sin efecto la separación y readmitidos al servicio con imposición de diferentes sanciones de postergación, traslado forzoso e inhabilitación para ocupar puestos de mando o confianza. Las sanciones de postergación fueron ejecutadas según los coeficientes adoptados por este Ministerio en Orden de 14 de mayo de 1940, pero no se les aplicaron en relación con el Escalafón de origen, según ordenó el Decreto de 22 de abril de 1940, sino que, además de la postergación resultante de dichos coeficientes, se les aplicó la correspondiente a descontar el tiempo que había durado su separación del servicio activo; con lo cual sufrieron una pérdida de puestos bastante mayor de la que aquella disposición autoriza y superior a la sufrida por otros funcionarios readmitidos con posterioridad a aquéllos, y a quienes se aplicó estrictamente el Decreto citado;

Resultando que para corregir estas anomalías dispuso este Ministerio, en 5 de febrero último, que la Sección General de Personal instruyera expediente para revisar dichas postergaciones; que efectuado el estudio correspondiente, formuló la Sección sus propuestas, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de abril siguiente, concediendo un plazo de quince días para que pudieran oponerse los funcionarios que se consideraran perjudicados, y que dentro del plazo reglamentario presentaron un escrito de oposición ocho funcionarios de la Escala Técnica que en el Escalafón de origen, anterior al Glorioso Movimiento Nacional, figuraban después de los señores Fernández Orodea, Hernández de la Peña y Pérez Abascal, pero que, por virtud de la postergación que se hizo sufrir a éstos, les adelantaron en los Escalafones publicados en los años 1943 y 1946, los cuales resultaron consentidos por los interesados al no reclamar en tiempo y forma, por lo cual entienden que ha nacido a favor de los firmantes un derecho a seguir figurando en el Escalafón con anterioridad a aquéllos;

Resultando que dicha instancia fué informada por la Sección, poniendo de relieve que en los presentes expedientes no se trata de rectificar un error padecido al confeccionar el Escalafón del año 1943 y reproducido en los siguientes, sino de revisar la sanción de postergación aplicada con exceso a aquellos tres funcionarios y acomodarla estrictamente a la forma y medida que autoriza el Decreto de

la Presidencia del Gobierno de 22 de abril de 1940, y que pasados todos los antecedentes a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en 31 de mayo último que podían aceptarse las propuestas de la Sección General de Personal;

Considerando que todos los acuerdos relacionados con los expedientes de depuración político-social son revisables, conforme al artículo 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940 dispone que los funcionarios admitidos de nuevo en virtud de revisión de expediente que los separó del servicio reingresaran en el Escalafón en el lugar que les hubiere correspondido estar si no hubieran sido dados de baja en el mismo.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se ha servido disponer:

Primero. Que el Jefe de Negociado de segunda clase don Francisco Fernández Orodea sea nombrado Jefe de Administración de tercera clase, colocándole con número bis), a continuación de don Leopoldo García Durán; que el Jefe de Negociado de segunda clase don Luis Hernández de la Peña sea nombrado Jefe de Administración de tercera clase, colocándole, con número bis), a continuación de don Jerónimo Martín Contra, y que el Jefe de Negociado de segunda clase don Cesáreo Pérez y Pérez Abascal sea nombrado Jefe de Negociado de primera clase, colocándole, con número bis), a continuación de don Joaquín Checa Almohalla.

Segundo. Que para los efectos de antigüedad en la clase dichos nombramientos se entiendan referidos el día 1.º de enero último, en que tuvo lugar la reforma de plantilla del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio; y

Tercero. Dichos funcionarios comenzarán a percibir el sueldo correspondiente a su nueva categoría a partir del día 1.º de julio próximo, haciéndolo con cargo a la Sección 15. «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales»; artículo primero, grupo noveno, concepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos del Estado, hasta que se produzca en la plantilla una vacante en la respectiva categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ORDEN de 5 de julio de 1948 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Departamento doña María Hidalgo de Caviedes y Gómez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Hidalgo de Caviedes y Gómez, Auxiliar Mayor de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en los Servicios centrales del mismo, dependientes de la Dirección General de Agricultura, en suplencia de que se le conceda la excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario, con efectos de 30 de junio próximo pasado, la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1948.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de febrero de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto jenteno de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Carmen Gomez Gálvez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalar del Profesorado adjunto jenteno de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Carmen Gómez Gálvez.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 30 de diciembre de 1947, y en consecuencia pasar:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, doña Isabel Hernández Aparicio, de la Escuela del Magisterio de Melilla; y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, doña Emilia Sotomayor Dupria, de la Escuela del Magisterio de Santander que se hallaba en expectación de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 10 de febrero de 1948

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 23 de febrero de 1948 por la que se dispone la forma en que han de percibir los haberes por encargo de Cátedra, el Profesorado encargado de curso, auxiliares y especiales, de Escuelas de Peritos Industriales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos para el ejercicio económico de 1948,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Los Profesores encargados de curso de las Escuelas de Peritos Industriales percibirán el sueldo o la gratificación de diez mil pesetas anuales con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto primero.

Segundo. Los Profesores especiales interinos percibirán el sueldo o gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto primero.

Tercero. Los Profesores Auxiliares numerarios, encargados de cátedra vacante, tendrán opción para percibir los dos tercios de diez mil pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, o en otro caso, conservar su dotación propia como Auxiliares. Esta opción habrán de manifestarla por escrito ante la Dirección del Centro respectivo, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Orden o del encargo de cátedra en lo sucesivo. Si elijeren el percibo de los dos tercios de diez mil pesetas, la dotación correspondiente a la Auxiliaría pasará al Auxiliar meritorio más antiguo del mismo grupo, previa certificación de la Dirección del Establecimiento, y cuya certificación se unirá a la nómina. Si el Auxiliar encargado de cátedra vacante prefiere conservar su dotación, el Auxiliar meritorio más antiguo del grupo, con los mismos requisitos anteriormente señalados, percibirá seis mil pesetas de sueldo o gratificación, con cargo a la dotación de la cátedra.

Por los Directores de las respectivas Escuelas se darán las instrucciones pertinentes a los Habilitados para la ejecución de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de mayo de 1948 por la que se resuelve un concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslado entre Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio convocado por Orden de 10 de noviembre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para las plazas que se citan a los Profesores Auxiliares que se mencionan, únicos solicitantes de las mismas:

Don Darío de la Puente Escudero, para «Organización y Administración de Empresas y Banca y Bolsas» de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Don Mariano Gutiérrez Hemeigo, para «Geografía Económica», de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.

Don Carlos Téllez Malagotto, para «Física y Química» y «Mercancías», de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.

Doña María de la Concepción Landa García, para «Física y Química», de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Don Amador González Puelles, para «Física y Química» y «Mercancías» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Don Luis Cuervo y Jaén, para «Legislación Mercantil comparada», de la Escuela Profesional de Comercio de Pamplona.

Don Tomás Andrés Álvarez, para «Cálculo Comercial» de la Escuela Central Superior de Comercio.

Doña María del Pilar Sáenz de Santa María Olavarría, de «Cálculo Comercial» de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Don José Miralles Vela, para «Contabilidad y Administración económica» y «Contabilidad Pública», de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.

Don Eusebio Fuertes Fernández, para «Idiomas», de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.

Don José Fernández Ruiz, para «Dibujo y Caligrafía», de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

Don Basé Botas Campos, para «Legislación Mercantil española», de la Escuela Profesional de Comercio de Logroño.

Segregada por Orden de 13 de enero del corriente año, la Auxiliaría de «Geografía económica», de la Escuela de Comercio de Madrid, queda sin efecto la solicitud de doña Elena Abad Conde y Sevilla, aspirante a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de mayo de 1948 por la que se modifica el precio de los tomos que se publican de la edición nacional de las obras del Padre Manjón.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 22 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de mayo) se concedió el carácter de Edición Nacional para su publicación a las obras del insigne pedagogo don Andrés Manjón.

Se han hecho hasta la fecha con el carácter citado cuatro tomos:

I. «El Maestro mirando hacia dentro».

II. «Hojas evangélicas y pedagógicas».

III. «El Catequista».

IV. «Tratado de la Educación», y están ya distribuidos a todas las Escuelas de España.

La elevación de precios adquirida por el papel, así como también la mano de obra, determinan al Patronato de las Escuelas del Ave María a dirigirse a este Ministerio pidiendo se aumente el precio

fijado por la Orden referida para el tomo V de las obras citadas y próximo a publicarse.

Estimando las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer: Artículo 1.º El precio que se fija actualmente para la adquisición del tomo V, próximo a publicarse, será el de 15 pesetas, y su adquisición será obligatoria para todas las Escuelas nacionales.

Art. 2.º Dicha cantidad se descontará de la consignación de material para las Escuelas primarias en la misma forma que se ha hecho para los tomos anteriores.

Art. 3.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 21.000 en la primera categoría escalar del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento ocurrido el día 11 de marzo último del Inspector de Enseñanza Primaria de Valencia don Juan José Senent Ibáñez.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala, en los términos que a continuación se expresan:

A 21.000 pesetas de sueldo anual, don Lorenzo Gordón Gómez, Inspector de Enseñanza Primaria de Sevilla, con la antigüedad y efectos económicos del día 12 de marzo último; y

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don José Xandri Pich, Inspector de Enseñanza Primaria, con destino provisional en Valencia, que reintegra en el servicio activo, con la antigüedad y efectos económicos del día en que se posea del cargo.

No se producen ascensos en las restantes categorías del Escalafón por el reintegro del referido señor Xandri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 21.000 en la primera categoría escalar del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación producida el día 15 de abril último de la Inspectora de Enseñanza Primaria de Madrid doña María Quintana Ferragut.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala, en los términos que a continuación se expresan:

A 21.000 pesetas de sueldo anual, don Cervasio Manrique Hernández, Inspector de Enseñanza Primaria de Segovia.

A 20.000 pesetas de sueldo anual, doña Isabel López Aparicio, Inspectora de Enseñanza Primaria de Avila.

A 13.000 pesetas de sueldo anual, doña Carmen Higuera Rojas, Inspectora de Enseñanza Primaria de Murcia.

A 16.000 pesetas de sueldo anual, don Calixto Urgel Bueno, Inspector de Enseñanza Primaria de Santander.

A 14.000 pesetas de sueldo anual, don José Ramón Muñoz, Inspector de Enseñanza Primaria, afecto a la Inspección

de Castellón, y con destino en Escuela Nacional.

A 12.000 pesetas de sueldo anual, doña Lucía Sastre Gómez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Santander; y

A 11.000 pesetas de sueldo anual, don José Sánchez Ramos, Inspector de Enseñanza Primaria de Valencia.

Los anteriores ascensos tienen la antigüedad y efectos económicos del día 16 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Gabriela Bueno Pérez, Profesora que fue de la extinguida Escuela Superior del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 8 de junio de 1942 por doña Gabriela Bueno Pérez, Profesora que fue de la extinguida Escuela Superior del Magisterio, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, y visto el informe de la sección Jurídica.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 21 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada, con todos sus efectos, y a partir de la fecha de 8 de junio de 1942, en que cumplió la edad reglamentaria, a doña Gabriela Bueno Pérez, Profesora que fue de la extinguida Escuela Superior del Magisterio, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 16.000 pesetas en la cuarta categoría escalar del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento ocurrido el día 15 de abril último de la Inspectora de Enseñanza Primaria de Vizcaya doña Teresa de Jesús Álvarez Fernández.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala, en los términos que a continuación se expresan:

A 16.000 pesetas de sueldo anual, doña Elena Gil y Gil, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

A 14.000 pesetas de sueldo anual, doña María Josefa López Cortés, Inspectora de Enseñanza Primaria, afecta a la Inspección de Baleares, y con destino en Escuela Nacional.

A 12.000 pesetas de sueldo anual, don Ginés García Martínez, Inspector de Enseñanza Primaria de Murcia; y

A 11.000 pesetas de sueldo anual, don José María Gutiérrez Castillo, Inspector de Enseñanza Primaria de Burgos.

Los anteriores ascensos tienen la antigüedad y efectos económicos del día 16 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se crea con carácter definitivo, una plaza de Maestra Nacional en cada una de las Escuelas del Hogar establecidas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos que se citan.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que las Maestras Nacionales nombradas con destino a las Escuelas del Hogar establecido en distintos Institutos de Enseñanza Media femeninos continúen percibiendo los haberes que les correspondan por su situación en el Escalafón General del Magisterio y puedan ser provistas las vacantes de que son titulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestra Nacional en cada una de las Escuelas del Hogar establecidas en los siguientes Institutos Nacionales de Enseñanza Media Femeninos:

Melilla, Ibiza (Baleares), Miranda de Ebro (Burgos), Ciudad Rodrigo (Salamanca), Valdepeñas (Ciudad Real), Seo de Urgel (Lérida), Algeciras (Cádiz), Astorga (León), Linares (Jaén), Osuna (Sevilla), Calahorra (Logroño), Alcoy (Alicante), Lorca (Murcia), Santa Cruz de la Palma (Tenerife), Játiva (Valencia), Calatayud (Zaragoza), Manresa (Barcelona), Requena (Valencia), Torrelavega (Santander), Tenerife, Avilés (Oviedo), Gijón (Oviedo) y Antequera (Málaga); y

2.º La dotación de estas nuevas veintitrés plazas de Maestra Nacional será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan las Maestras que las regenten, y para la provisión de las resultas se consideraran creadas definitivamente 23 plazas de Maestras Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de pesetas 6.000 y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1948 por la que se confieren ascensos, en virtud de corrida de escala, en el Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de pesetas 21.000 en la primera categoría escalar del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por jubilación producida el 21 de abril último del Inspector de Enseñanza Primaria de Logroño don Anselmo Rodríguez Sáenz.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos, en virtud de corrida de escala, en los términos que a continuación se expresan:

A 21.000 pesetas de sueldo anual, don Juan Espinal Olcoz, Inspector de Enseñanza Primaria de Teruel.

A 20.000 pesetas de sueldo anual, don Paulino Usón Sesé, Inspector de Enseñanza Primaria de Barcelona.

A 18.000 pesetas de sueldo anual, doña Ángela Moreno Gutiérrez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zaragoza.

A 16.000 pesetas de sueldo anual, doña Isabel López del Amo, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zamora.

A 14.000 pesetas de sueldo anual, doña Josefa Matéu Ferrer, Inspectora de Enseñanza Primaria afecta a la Inspección de Huelva y con destino en Escuela Nacional.

A 12.000 pesetas de sueldo anual, don Manuel Montero Martín, Inspector de Enseñanza Primaria de Granada; y

A 11.000 pesetas de sueldo anual, doña Socorro Rodríguez Bescansa, Inspectora de Enseñanza Primaria de Vizcaya.

Los anteriores ascensos tienen la antigüedad y efectos económicos del día 22 de abril próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1948

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de mayo de 1948 por la que se convoca oposición libre para proveer varias plazas de Profesores especiales, vacantes en Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Profesores especiales de Escuelas de Comercio, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas, y correspondiendo proveerlas mediante oposición entre Profesores Mercantiles, de acuerdo con el número segundo del artículo 31 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se convoca oposición libre para proveer las plazas de Profesores especiales vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan a continuación:

«Administración Económica y Contabilidad Pública», de las Escuelas de Comercio de Bilbao, Valladolid, La Coruña, Alicante y Pamplona.

«Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española», de las Escuelas de Comercio de Almería, Sabadell, Logroño, Huelva, Jaén, Lugo, Burgos, Badajoz y Barcelona.

«Dibujo y Caligrafía», de las Escuelas de Comercio de Madrid, Cartagena, Sabadell, Logroño, Huelva, Jaén, Lugo, Burgos y Badajoz.

2.º Podrán acudir a esta oposición los españoles mayores de edad y no incapacitados para ejercer cargos públicos que demuestren haber terminado los estudios de Profesor Mercantil Para tomar posesión de su destino, los que en su día fueren seleccionados necesitarán presentar el título correspondiente.

3.º Se tendrá en cuenta en esta oposición el porcentaje de distribución establecido por la Ley de 25 de agosto de 1939.

4.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Las instancias, en las que se cuidará de señalar el domicilio del solicitante, serán presentadas forzosamente en el Registro General de este Ministerio, antes de las trece horas del último día hábil de plazo. Vendrán acompañadas necesariamente de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legítima y legalizada.

b) Copia certificada del título académico o certificación de haber terminado los estudios correspondientes.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de haber sido depurado sin sanción, o la que acredite la adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida precisamente por la Jefatura Provincial del lugar donde el solicitante tuviera su residencia el 18 de julio de 1936.

e) Certificación del Servicio Social de la Mujer española en cuanto a los solicitantes de este sexo.

f) Recibo de entrega en la Habilitación General de este Ministerio de la cantidad de cincuenta pesetas por derechos de oposición.

g) Recibo de entrega de tres pesetas, en la misma oficina, por derechos de formación de expediente.

h) En su caso, certificación expedida por la Autoridad correspondiente, acreditativa de que el solicitante se encuentra en alguna de las circunstancias de la Ley de 25 de agosto de 1939.

6.º Por esa Dirección General se procederá a la publicación de la lista de opositores admitidos o excluidos, resolución de reclamaciones o incompatibilidades, rectificación de vacantes, si hubiere error en las anunciadas, y cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria. También designará los Vocales de cada Tribunal, necesarios para completar éste por renuncia, incompatibilidad recusación u otro motivo.

7.º En el acto de la presentación al Tribunal para comenzar los ejercicios, los aspirantes entregarán al señor Presidente la Memoria sobre el concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y un programa de dicha enseñanza.

Registrar para estas oposiciones las demás normas señaladas en el Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de mayo de 1948 por la que se accede a la propuesta de arreglo escolar en las Escuelas Nacionales dependientes del Patronato de suburbios de esta capital.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, y por estimarla conveniente a los intereses de la enseñanza y a una más perfecta organización escolar.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las tres unitarias de niños es-

tablecidas en la calle de María Boch, número 2, del Puente de Vallecas, constituirán una graduada con tres secciones.

2.º Que las tres unitarias de niñas que vienen funcionando en la plaza de Donco Cortés, número 4 (Tetuan de las Victorias), y la existente en la calle de Montoya, número 13, forme una graduada con cuatro secciones.

3.º Que las siete Escuelas unitarias de niños establecidas en la calle de Luis Ruiz, número 24 (Vicalvaro) se consideren transformadas en una graduada con seis secciones, creándose la plaza de Maestro Director, a base de la unitaria suprimida en virtud de esta transformación.

4.º Que las seis unitarias de niñas que vienen funcionando en la calle de José María Rey, número 11, formen una Graduada con seis secciones, considerándose, revista con carácter definitivo la correspondiente plaza de Maestra Directora sin grado, con destino a la misma. Esta nueva plaza de Maestra Directora tendrá la dotación del sueldo de entrada y emolumentos legales y lo será con cargo a crédito figurado en el capítulo primero artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto de este Departamento; y

5.º Que, a todos sus efectos, se consideren como secciones del Grupo escolar «Daoriz y Velarde», de esta capital, las unitarias de niños siguientes: una de la calle de Juan José Morato, número 26 una de la calle de Antonio Leiva, número 38; una de la calle de Francisco Moraleda, número 26, y una de la calle de Monederos, número 10.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Considerando que aunque se califique el recurso como de nulidad, por supuesto error de hecho de la Administración respecto a la clase de excedencia disfrutada por el recurrente, también se interpone fuera del plazo, ya que por Orden de 13 de octubre de 1944 se le asignó el sueldo correspondiente a su situación escalafonal al concedérselo el reintegro en el servicio activo, sin que formulara recurso alguno, e incluso el propio interesado reconoce que con fecha 31 de octubre de 1946 presentó escrito en el que reclamó el sueldo que estimaba le correspondía conforme al número escalafonal que creía poseer, sin que al ser devuelto por improcedente por la Delegación Administrativa según afirma—utilizase los derechos que las Leyes le reconocen, consintiendo una situación contra la que ahora pretende recurrir sin plazo hábil para ello.

Este Ministerio ha acordado desestimar el recurso interpuesto por don Germán Domingo Casares contra Orden ministerial de 29 de noviembre de 1947.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se establece en la Escuela Elemental de Trabajo de Logroño la asignatura de «Nociones de Electrotécnica».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva el Patronato Local de Formación Profesional de Logroño, haciendo suya la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de

esta ciudad, relativa a la modificación del actual plan de estudios en la formación del Maestro Industrial Mecánico, en el sentido de incluir una asignatura titulada «Electricidad industrial», en el segundo curso de la expresada formación.

Visto también el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, y de acuerdo con el mismo.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la propuesta de referencia tiende a mejorar los conocimientos de los alumnos que siguen estudios de Maestro Industrial Mecánico, capacitándolos en cuestiones de electricidad, ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Logroño, y en su virtud establecer en su Escuela Elemental de Trabajo una asignatura que se denominará «Nociones de Electrotécnica», y que figurará en el segundo curso del grado de Maestro Industrial Mecánico, quedando en consecuencia incorporado a dicha asignatura en su plan de estudio a partir del próximo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se subvenciona a varios Centros de Formación Profesional, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Reconocidos como Centros oficiales de Enseñanza Profesional la Escuela de Formación Profesional de Miraflores de El Palo (Málaga); la Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés», de Madrid; las Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá (Barcelona), y la Escuela Profesional de la 21 Zona de la Asociación General de Empleados y Obreros de los ferrocarriles españoles (Córdoba), en virtud de Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1943, 26 de junio de 1943, 5 de marzo de 1948 y 5 de marzo de 1948, respectivamente, y teniendo en cuenta que, por la meritoria labor que vienen desarrollando en orden a las enseñanzas profesionales se hacen acreedores a la ayuda económica de este Departamento, en forma tal que permita hacer frente a las necesidades inherentes a las actividades y fines encomendados a los Centros de referencia;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo, del presupuesto vigente de este Departamento figura consignada una partida global de 4.500.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos en Centros dependientes del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Conceder las siguientes subvenciones por la cuantía que se expresa a continuación:

Escuela de Formación Profesional de Miraflores de El Palo (Málaga), 100.000 pesetas.

Escuela de Formación Profesional «Capitán Cortés» (Madrid), 100.000 pesetas.

Escuela Profesional de la 21 Zona de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles españoles (Córdoba), 75.000 pesetas.

Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá (Barcelona), 100.000 pesetas.

Suma total, 375.000 pesetas.

Segundo. Las mencionadas cantidades se librarán «en firme» de una sola vez, y a nombre del Habilitado del Centro respectivo, debiendo darse cumplimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la Orden mi-

material de 10 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16).

Tercero. Los Centros beneficiarios de estas subvenciones aplicarán lo dispuesto en el apartado a) del artículo quinto de la Orden ministerial de 19 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de enero de 1947).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente de adquisición de aparatos con destino al Laboratorio de ensayo de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para la adquisición e instalación de aparatos con destino al Laboratorio de Ensayo de dicho Centro.

Resultando que el único presupuesto presentado ha sido el de la Casa «Investigaciones de la Construcción», S. A., no haciéndolo de ninguna otra Casa, por ser la única en España que se dedica a la construcción de estos aparatos;

Considerando que por tratarse de adquisiciones no ha sido preciso informe de ningún Organismo facultativo;

Considerando que, de conformidad con la propuesta del Centro, y no existiendo ninguna otra Casa Comercial, procede hacer la adquisición a la única, la «Investigaciones de la Construcción», Sociedad Anónima, por su presupuesto de pesetas 66.045;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de abril de 1948, y que la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 13 de mayo del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adquisición del material expresado, con destino a la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, y a la Casa «Investigaciones de la Construcción», Sociedad Anónima, por su presupuesto total de 66.045 pesetas; las que se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se resuelve el concurso de méritos y examen de aptitud de varias plazas de personal docente y administrativo vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para proveer, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, varias plazas de personal docente y administrativo vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida; y

Resultando que las bases convocatorias del referido concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día 26 de agosto de 1947, para las plazas de carácter docente, y en el de 3 de septiembre del mismo año las que hacían referencia a las de carácter administrativo y subalterno;

Resultando que los Tribunales designados para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en forma reglamentaria, elevaron propuesta declarando aptos para el desempeño de la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad a don Angel Calleja Siero; de Profesor de Dibujo geométrico a don Emilio Martínez Castro; de Profesor de Higiene y cultura física a don Manuel Sanabria Escudero; de Maestro de Taller Mecánico a don José Domínguez Márquez; de Maestro de Taller de Carpintería a don Claudio Angel Hernández Montaño; de Maestro de Taller de Forja y cerrajería a don Fermín Hidalgo Blázquez, y para la de Auxiliar de Secretaria a don Juan Mancera Luna; propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Mérida;

Considerando que en la tramitación de dichos concursos, y en lo que se refiere a las plazas mencionadas, han sido observadas las disposiciones de la convocatoria y demás aplicables y no se han formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación de los Tribunales ni contra su propuesta.

Visto el informe de la Sección correspondiente y el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la expresada propuesta de resolución de los indicados concursos de méritos y examen de aptitud últimamente celebrados en la Escuela Elemental de Trabajo de Mérida en cuanto se refiere a las plazas a que dicha propuesta alude, y, en su virtud, se nombra a don Angel Calleja Siero para la plaza de Profesor de Física, Química y Electricidad y a don Emilio Martínez Castro para la de Profesor de Dibujo geométrico, dotadas cada una de ellas con la remuneración inicial de seis mil pesetas anuales; a don Manuel Sanabria Escudero para la plaza de Profesor de Higiene y cultura física, con el haber anual de mil ochocientas pesetas iniciales; a don José Domínguez Márquez para la de Maestro del Taller Mecánico; a don Claudio Angel Hernández Montaño para la de Maestro de Taller de Carpintería, y a don Fermín Hidalgo Blázquez para la de Maestro de Taller de Forja y cerrajería, dotada cada una de estas plazas con el haber inicial de seis mil pesetas anuales, y a don Juan Mancera Luna para la de Auxiliar de Secretaria, con la remuneración de tres mil seiscientas pesetas anuales.

Todos los nombrados realizarán la labor que se determina en la base primera de las convocatorias y percibirán sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Mérida, teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y debiendo formalizarse los correspondientes contratos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del señor Ramón Martínez una dotación en la sección primera del Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto se produz-

ca el reglamentario movimiento de escalas y ascender, por tanto, con efectos de 13 del actual mes de abril:

A la indicada sección, con el sueldo o la gratificación de 10.000 pesetas anuales, don Patricio Pasco Vidiella, de la Escuela de Barcelona.

A la sección segunda, con el haber anual de 9.000 pesetas, en igual concepto que el anterior, don Indalecio Díaz Balliño, de la Escuela de La Coruña.

A la sección tercera y al sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, don Pedro Suárez Hernández, de la Escuela de Santa Cruz de la Palma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Haro a don Clemente Cantero Orive.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Haro, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Haro a don Clemente Cantero Orive, Vocal representante del Excmo. Ayuntamiento de esa ciudad en dicho Patronato, en sustitución de don Teófilo Orbañanos Riaño, que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se anula el concurso de méritos y examen de aptitud celebrado en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander para la provisión de la plaza de Profesor de «Expresión Gramatical, Geografía e Historia»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Expresión Gramatical, Geografía e Historia» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, y en el escrito-reclamación formulado por el aspirante excluido don Javier Cruzado García.

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos por la Sección correspondiente, Junta Central de Formación Profesional y Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

1.º Desestimar la reclamación formulada por don Javier Cruzado García contra el acuerdo del Tribunal examinador del concurso de méritos y examen de aptitud convocado para proveer la plaza de Profesor de «Expresión Gramatical, Geografía e Historia» vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, por no haberla producido en tiempo y forma oportunos.

2.º Declarar anuladas las actuaciones del referido concurso y, por consiguiente, la propuesta formulada por el Tribunal examinador, debiendo procederse por el Patronato Local de Formación Profesional de Santander a la redacción de nuevas bases para la realización de dicho concurso de méritos y examen de aptitud, en el que únicamente podrán actuar los aspirantes a la indicada plaza que hubie-

ren completado su documentación en el que se convocó por bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 22 de noviembre de 1946

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se nombra Profesor titular del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agronomos y Profesional de Peritos Agrícolas) a don Aurelio Ruiz Castro.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de 20 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) se anunció el concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor titular de «Química general (Ingenieros), con Física y Química experimentales (Peritos)», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agronomos y Profesional de Peritos Agrícolas),

Resultando que, transcurrido el plazo de admisión de instancias y remitidas las de los aspirantes presentados y admitidos a la Comisión Calificadora que previene el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940, regulador del régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, la citada Comisión propone, por mayoría, a don Aurelio Ruiz Castro, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, para el desempeño de dicha plaza.

Considerando que se han cumplido las condiciones de la convocatoria y se ha seguido la tramitación adecuada, de conformidad con el mencionado Decreto, sin que se haya producido reclamación alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Aurelio Ruiz Castro, en virtud de concurso, Profesor titular de «Química general (Ingenieros), con Física y Química experimentales (Peritos)», del Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas) con el sueldo que le corresponda en el Escalafón del Cuerpo y las gratificaciones consignadas en el capítulo primero artículo segundo, grupo cuarta, concepto noveno subconcepto primero del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de cubierta y cimborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reparación en las cubiertas y cimborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial; y

Resultando que la cantidad total de 928.224,59 pesetas a que ascienden las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 782.519,50 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo sexto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que preceptúa el Decreto de 16 de octubre de 1942, 9.390,23 pesetas; ídem id. por dirección de obra, pesetas 9.390,23; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pese-

tas 5.634,13; premio de Pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, pesetas 3.912,59, plus de carestía de vida y cargas familiares, calculados sobre el importe de la mano de obra, 117.377,91 pesetas Total, 928.224,59 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto en fechas 18 de octubre de 1946 y 28 de noviembre del mismo año;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 2 de marzo último y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza aquél en 11 de mayo corriente;

Considerando que las proyectadas obras son necesarias y urgentes para la conservación de tan inapreciable joya artística;

Considerando que para la ejecución de las obras ha sido preciso redactar el oportuno proyecto, por lo que procede el abono de los honorarios facultativos correspondientes al Arquitecto autor del mismo;

Considerando que las obras de que se trata pueden ser realizadas por el sistema de administración, ya que así lo autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 al dejar en suspenso la aplicación del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación de cubiertas y cimborrio del Monasterio de San Lorenzo del Escorial redactado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, por un total de 928.224,59 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 sobre reconocimiento oficial del Instituto Católico de Estudios Técnicos, de Miraflores del Palo (Málaga)

Ilmo. Sr.: La importante labor educativa, didáctica y social que viene realizándose en el Grupo escolar y Escuela de Formación Profesional «Nuestra Señora del Carmen», en Miraflores del Palo (Málaga), Centros oficiales reconocidos por este Departamento, es digna de toda consideración y encomio.

La instrucción que se presta a los jóvenes alumnos, así como la educación rigurosa y disciplinada que se ejerce sobre los mismos pueden considerarse ejemplares, como lo vien. demostrando manifiestamente la experiencia de varios años.

Ahora bien, esta meritoria labor quedaría en cierto modo incompleta si la acción educadora no se realizase de manera constante y duradera ejerciéndola sobre el alumno aún después de terminados sus estudios, cumplida la edad escolar. Por ello, y alrededor de los citados Centros de enseñanza, funcionan obras -circum y post-escolares, tales como roperos, comedores, colonias, internado, etcétera, todo ello con resultado altamente satisfactorio.

Este conjunto de actividades y otras aún de desarrollo incipiente, por lo que al aspecto social se refiere, se denomina por el Patronato que rige dichos Centros con el nombre genérico de «Instituto Católico de Estudios Técnicos», y conviniendo al mismo el reconocimiento de dichas actividades pedagógico docentes bajo la expresada denominación, así como el re-

conocimiento de los programas y cuestionarios cursados en el mismo,

Este Ministerio, previa petición formulada al efecto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Grupo escolar y la Escuela de Formación Profesional «Nuestra Señora del Carmen» de Miraflores del Palo (Málaga), y las restantes obras de carácter social, didáctico y docente, circum y post-escolares actuarán bajo la denominación genérica de «Instituto Católico de Estudios Técnicos».

2.º El régimen y funcionamiento de dicho Instituto compete al Patronato que actualmente rige los diversos Centros antes mencionados, dentro de los términos señalados en su Estatuto aprobado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1940.

3.º Las certificaciones de estudios, prácticas de taller y pruebas de aptitud en los cursos y especialidades cursadas en el Instituto podrán extenderse en el libro de calificación escolar de esa Dirección General.

4.º Se aprueban los cuestionarios y programas correspondientes a ingreso, primero, segundo, tercero y cuarto cursos del Plan de estudios establecido en el Reglamento aprob. por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1943, según originales presentados en este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 22 de mayo de 1948 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1946 de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud del expediente tramitado al efecto, y de conformidad con la propuesta de V. I., que en el mismo figura, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1946 de la Universidad de Valencia, por 6.666,15 peseta, de ingreso y 6.168,43 pesetas de gastos, con un saldo para capitalización de 492,42 pesetas, cuya inversión en títulos de la Deuda Pública habrá de justificarse en la cuenta del presupuesto ordinario de 1948; y

2.º Que se remita el ejemplar original al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se declara jubilada en su cargo a doña Luisa Romero Zagúndez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 30 de abril del corriente año por doña Luisa Romero Zagúndez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zamora, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Luisa Romero Zagúndez, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Zamora, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se declara jubuada a doña Emilia Proharian Gabarriatu, Profesora que fué de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del expediente promovido por doña Emilia Proharian Gabarriatu, Profesora especial que fué de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en solicitud de su jubilación por contar con más de sesenta y cinco años de edad, y

Teniendo en cuenta que la expresada Dirección General informa que la interesada reúne las condiciones exigidas en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926.

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilada a doña Emilia Proharian Gabarriatu, Profesora que fué de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de mayo de 1948 por la que se concede validez oficial a las enseñanzas que se cursan en las «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Ubeda (Jaén).

Ilmo. Sr.: Desde el año 1939 viene funcionando en Ubeda (Jaén), con destacada eficacia, un Centro de Formación Profesional, dependiente de la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», donde numerosos jóvenes reciben el aprendizaje de varios oficios. Los excelentes resultados obtenidos por dicho Centro en orden a la enseñanza profesional, que se lleva a cabo en talleres suficientemente dotados, aconsejan otorgar carácter oficial a la formación profesional que en el mismo se realiza, a fin de darle mayor estabilidad y favorecer su desarrollo.

En su consecuencia, y accediendo a la petición formulada por el Director de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en las Escuelas que tiene establecidas en Ubeda (Jaén) la Institución «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», tenga la misma validez académica y oficialidad que las que se realizan en Centros similares regidos por Patronatos Locales de Formación Profesional.

El Patronato Local de Ubeda ejercerá la correspondiente función inspectora, a fin de coordinar las enseñanzas de dicho Centro con las que se cursan en los demás dependientes de los referidos Patronatos.

Las subvenciones que el Departamento acuerde conceder, a la citada Escuela de Ubeda se destinará, preferentemente, a los gastos de sostenimiento y mejora de sus talleres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se autoriza al Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Córdoba para aceptar donativo hecho por el señor don Luis Bea.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba para aceptar el donativo de la extensa colección de obras de arte que hace a dicha Pinacoteca el Ilmo. Sr. D. Luis Bea, Marqués de Bellamar, al propio tiempo que este Departamento ministerial debe también tan generoso proceder, expresa su agradecimiento al ilustrísimo señor don Luis Bea.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se distribuye el crédito de cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas para gastos de material de los Museos provinciales de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Una vez que con fecha 3 de los corrientes ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto y fiscalizado aquí por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 14 siguiente.

Este Ministerio ha dispuesto que el crédito de cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas que para gastos de material de los Museos provinciales de Bellas Artes se consignaba en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto noveno, subconcepto primero, del vigente presupuesto sea distribuido en la siguiente forma:

Ses mil pesetas a cada uno de los Museos de Córdoba, Málaga, Sevilla y Valencia.

Dos mil quinientas pesetas a cada uno de los de Cádiz, La Coruña, Granada, Murcia y Zaragoza.

Mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos a cada uno de los de Avila, Badajoz, Cáceres, Castellón de la Plana, Huelva, Jaén, Mahón, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de la Palma (Canarias), Segovia y Zamora.

Todas estas cantidades serán libradas por trimestres, a justificar contra las respectivas Delegaciones de Hacienda y a nombre de las personas que indiquen los citados Museos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de mayo de 1948 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Altamirano Ariza contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de octubre de 1935, por la que se provee el cargo de Secretario de Concursos nacionales.

Ilmo. Sr.: En el recurso interpuesto por don Manuel Altamirano Ariza contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes (hoy Educación Nacional) de 23 de octubre de 1935, referente a la provisión de la plaza de Secretario de Concursos nacionales a favor de don Nicanor Hevia Sánchez, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y

ocho; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala tercera en única instancia entre don Manuel Altamirano Ariza, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el fiscal, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de veintitres de octubre de mil novecientos treinta y cinco sobre provisión de la plaza de Secretario de Concursos nacionales;

Resultando que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y cinco se anunció a concurso de méritos la provisión de la plaza de Secretario de Concursos nacionales, dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, en el que podían tomar parte los Licenciados en Derecho, mayores de edad, que no disfrutasen otro sueldo, condición de preferencia haber desempeñado dicha plaza, y se determina que las solicitudes, con los méritos que aleguen los aspirantes, se presentarán en el Registro General antes de las trece horas del día doce de abril del referido año;

Resultando que por Orden de nueve de abril del referido año y Ministerio se acordó dejar en suspenso el concurso anunciado por la de veinticinco de marzo anterior, con derogación expresa de la misma, por estar en estudio la reorganización y reglamentación de los concursos nacionales, y cuya suspensión no ha de causar perjuicio a persona alguna, por no haber transcurrido aún el plazo señalado para la presentación de instancias;

Resultando que por otra Orden del citado Ministerio de treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco, y por haber desaparecido las causas que motivaron la de nueve de abril anterior, se acuerda anunciar de nuevo a concurso la plaza de Secretario de Concursos nacionales, pudiendo tomar parte en él los Licenciados en Derecho, mayores de edad, que no disfruten otro haber con cargo al presupuesto de dicho Ministerio, siendo condición de preferencia haber desempeñado dicha plaza, y declarando válidas las solicitudes ya presentadas, concede un nuevo plazo de diez días para la presentación de nuevas instancias con los méritos que aleguen los interesados;

Resultando que por nueva Orden de primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y fundada en que no obstante el tiempo transcurrido, aún no ha sido resuelto el concurso, y como, por otra parte, en la convocatoria se determina que sólo podrán solicitar los Licenciados en Derecho, excluyendo, por tanto, a los que ostenten título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, que por sus estudios tienen la capacidad necesaria para el desempeño de la función, y se da como condición única de preferencia el haber desempeñado el cargo, preferencia esta que excluye cuantos méritos puedan alegarse y que deben tener en cuenta para la mejor resolución, el Ministerio de Instrucción Pública resolvió:

Primero. Que en el concurso para proveer la plaza de Secretario de Concursos nacionales puedan tomar parte los Licenciados en Derecho o en una de las Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras, mayores de edad, que no disfruten otro haber con cargo al presupuesto de este Departamento

Segundo. Serán válidas las solicitudes presentadas y se da un plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», para la presentación de nuevas instancias, que, con los méritos que aleguen los interesados, se admitirán en el Registro General hasta las trece horas del día en que finalice el plazo; y

Tercero. El Ministerio valorará los méritos justificados por los aspirantes y expedirá el oportuno nombramiento dentro de los ocho días siguientes al de la

terminación de admisión de solicitudes;

Resultando que, dentro de los plazos señalados en las convocatorias, se han presentado treinta y tres instancias solicitando tomar parte en el concurso, entre las que figuran las de don Nicófor Hevia Sánchez y don Manuel Altamirano Ariza, justificando ambos tener aprobadas las asignaturas de la Licenciatura de Derecho, y además, el primero, el título expedido por el Ministerio de Instrucción Pública, con fecha veintuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco, de su nombramiento de Secretario de Concursos nacionales, de cuyo cargo se posesionó en veintidós de dicho mes y año, que continuaba desempeñando, y el segundo, de tener aprobadas todas las asignaturas que constituyen la carrera de Perito mercantil y haber sido aprobado en el concurso-oposición para Auxiliares del Catastro;

Resultando que por Orden ministerial de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco fué resuelto el concurso nombrando Secretario de Concursos nacionales a don Nicófor Hevia Sánchez, fundándose en que dicho concursante ha sido nombrado para la plaza que se le adjudica en virtud de Orden ministerial de veintuno de febrero de mil novecientos treinta y cinco, sin atribuirle carácter interino cuyo cargo ha desempeñado sin interrupción, con plena satisfacción del Ministerio de Instrucción Pública, y como es facultad del mismo valor discretionalmente los méritos de los concursantes, y estando en condiciones legales el referido señor Hevia, debe adjudicarse la plaza de Secretario de Concursos nacionales mucho más teniendo en cuenta que si no hubiera salido a concurso la referida plaza tendría que ser adjudicada para el nombrado, en virtud del Decreto de veintidós de septiembre último, dictado en aplicación de la llamada Ley de Restricciones, de primero de agosto de mil novecientos treinta y cinco;

Resultando que contra la expresada Orden de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco interpuso recurso contencioso-administrativo don Manuel Altamirano Ariza, en escrito de veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, que fué formalizado mediante la oportuna demanda en primero de junio del mismo año con la súplica de que habiendo por presentado este escrito se sirva tener por deducidos, en tiempo y forma, demanda contencioso-administrativa contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y cinco, por la que se nombró Secretario de Concursos nacionales a don Nicófor Hevia Sánchez, y en su día, previos los trámites de Ley, estimando dicho recurso, dictar sentencia, por la que quede nula y sin ningún valor ni efecto legal la aludida Orden, y por lo tanto, nombrar para la referida plaza al concursante, y en su defecto declarar mal resuelto el concurso, devolviendo al Ministerio el expediente citado para que se resuelva nuevamente entre el nombrado y el recurrente que es el que ha hecho uso del derecho que cree correspondiente; interesando por otrosí la celebración de vista pública;

Resultando que emplazado el Fiscal para contestar a la demanda expresada, éste lo hizo en 18 de marzo de 1940 con la súplica de que se dicte sentencia accediendo la excepción de incompetencia de jurisdicción, que propone como perentoria, y en todo caso absolver de la demanda a la Administración General del Estado declarando la validez y subsistencia de la Orden ministerial recurrida, manifestando por otrosí que no se opone a la petición de celebración de vista;

Resultando que señalada la vista del presente recurso para el día 17 de los corrientes, tuvo lugar la misma en indicada fecha, con asistencia únicamente del señor Fiscal, que informó en apoyo de sus pretensiones;

Visto, siendo Ponente el Magistrado excelentísimo señor don Luis Merino Borodinski;

Vistos los autos de 6 de junio de 1893 y 15 de febrero de 1934, y las sentencias de 8 de marzo de 1937, 30 de septiembre de 1937 y 13 del mes actual;

Vistos los artículos primero, segundo, cuarto, 46 y 48 de la Ley de esta Jurisdicción, y los concordantes de su Reglamento;

Considerando que es principio reiteradamente proclamado por la Jurisprudencia que el apreciar los méritos de los solicitantes en un concurso, es función propia de la potestad discrecional de la Administración, que solamente se convierte en regla cuando las disposiciones por las que se rija tal concurso establezcan un orden de preferencia al que haya de sujetarse la elección;

Considerando que en el anuncio del concurso a que se refiere el presente pleito, convocado con carácter definitivo por la provisión de la plaza de Secretario de Concursos, por Orden del Ministerio de Instrucción Pública de primero de octubre de 1935, ya convocado en 25 de marzo anterior, dejando en suspenso en 9 de abril siguiente y nuevamente anunciado en 31 de mayo posterior, si bien se había establecido en la primera de estas tres últimas Ordenes la preferencia de haber desempeñado dicha plaza, solamente se dispuso, sin volver a mencionar la expresada preferencia, la validez de todas las instancias ya presentadas para tomar parte en el mismo, juntamente con las que se presentaran en los diez días siguientes, y que podían tener parte en él los Licenciados en Derecho o en una de las Secciones de la Facultad de Filosofía y Letras, no habiéndose determinado, a excepción de la expresada preferencia, no señalada en dicha convocatoria definitiva, en ninguna de las mencionadas Ordenes ministeriales, la preferencia de los méritos que habían de reunir los concursantes para ser nombrados para la plaza sacada a concurso, y solamente en la definitiva de primero de octubre de 1935, que el Ministerio valoraría los méritos justificados por los aspirantes a la plaza objeto del concurso, con lo que es evidente que no fué señalada condición alguna de prelación o preferencia a la que viniese obligado a ajustarse la Administración al resolver el concurso, sino que quedó a salvo la potestad discrecional de ésta para la apreciación de los títulos que poseyeran los solicitantes y determinar cuál de éstos debía ser el nombrado;

Considerando que sentado lo expuesto, como la Orden recurrida se combate únicamente en cuanto por la apreciación discrecional de los títulos del recurrente don Manuel Altamirano Ariza y los de don Nicófor Hevia Sánchez, se ha nombrado a éste para la expresada plaza, y como en cuanto a tal nombramiento, según queda dicho, la Administración obró en uso de sus facultades discrecionales, es visto que la cuestión planteada en el presente recurso se encuentra excluida del conocimiento de los Tribunales Contencioso-administrativos, por disposición expresa del número primero del artículo cuarto de la Ley de 22 de junio de 1894, por lo que es procedente acoger la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada como perentoria por el Fiscal.

Fallamos que estimando la existencia de la excepción alegada por el Fiscal como perentoria, debemos declarar y deciar ramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer de la demanda interpuesta por don Manuel Altamirano Ariza contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 23 de octubre de 1935, que nombró a don Nicófor Hevia Sánchez Secretario de Concursos nacionales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé cumplimiento a la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de mayo de 1948 por la que se dan corridas de escala en el Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado adjunto femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Luisa Romero Zagunzede.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del 1 de mayo corriente; y, en consecuencia, pasan:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, doña Isidora E. Peñaña Amigo, de la Escuela del Magisterio de Lugo; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 6.600 pesetas, doña Petra Rodríguez Muñoz, de la Escuela del Magisterio de Cuenca, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, doña Casimira Barayon Hernandez, de la Escuela del Magisterio de Zamora, número 1 de las que se hallaban en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1948 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores Adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Convocar el concurso oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Sección de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Historia del Derecho indiano.

2. Historia de la Iglesia y de las Instituciones canónicas hispano-americanas. Segundo Podrán asistir a este concurso oposición los aspirantes que posean el título de Doctor en cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho o Ciencias políticas y económicas (Sección de Políticas), o el título de Licenciado con revalida en las Facultades expresadas.

Tercero. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ajustándose el concurso oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de mayo de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 126 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Poblet Morillo, solicitando descalificación de su casa barata, señalada con el número 126 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, grupo Prosperidad;

Resultando que la expresada casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Fernando Poblet Morillo, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid, con fecha 28 de abril de 1943, ante el Notario don Lázaro Lázaro Junquera, bajo el número 328 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa barata;

Considerando que don Fernando Poblet Morillo, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 17 de abril del corriente año, la cantidad de 19.428,71 pesetas, importe de la prima a la construcción y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Vistos el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 126 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima Casas Baratas, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Fernando Poblet Morillo, debiendo satisfacer desde el día 28 de abril de 1943, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse este Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 21 de mayo de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», solicitada por don Rosendo Martínez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rosendo Martínez Sánchez, solicitando descalificación de su casa barata, número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida», de dicha capital;

Resultando: Que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924 habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando: Que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para res-

ponder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Rosendo Martínez Sánchez, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 11 de mayo del corriente año, la cantidad de 29.635,77 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima e indemnización correspondiente;

Considerando: Que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno núm. 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Amigos de Lérida» de dicha capital.

Segundo. Que don Rosendo Martínez Sánchez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 21 de mayo de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don Antonio Iglesias Carrero la casa barata y su terreno número 12 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Iglesias Carrero en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 12 moderno, 58 antiguo, del Parque de Marte, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en La Coruña a 23 de enero de 1948 ante don José Roan Tenreiro, bajo el número 187 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de octubre de 1927, ante don Antonio Vines Gilmet, asciende a 18.876,90 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Antonio Iglesias Carrero la casa barata y su terreno número 12 moderno, 58 antiguo, del Parque de Marte, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña, que es la finca número 6.973 del Registro de la Propiedad de La Coruña, libro 183 de la sección primera, folio 126 vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de octubre de 1927 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 4 de junio de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don Manuel Reina Palmeiro la casa barata y su terreno núm. 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Reina Palmeiro, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo correspondiente a la casa barata número 7 moderno, 63 antiguo del Parque de Marte, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en La Coruña a 28 de enero de 1943 ante don José Roan Tenreiro bajo el número 197 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de octubre de 1927, ante don Antonio Vines Gilmet, asciende a 18.876,90 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Reina Palmeiro la casa barata y su terreno, número 7 moderno, 63 antiguo del Parque de Marte, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña; es la finca núm. 6.422 del Registro de la Propiedad de La Coruña, libro 177 de la sección primera, folio 4, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la ad-

judicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de octubre de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don David Arés Fonte la casa barata y su terreno número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña.

Ilmo. S.: Vista la instancia de don David Arés Fonte, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 1 moderno, 69 antiguo, del Campo de Marte, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en La Coruña a 26 de enero de 1943, ante don José Roán Tenreiro, bajo el número 196 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Coruña;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 6 de octubre de 1927 ante don Antonio Vines Gilmet, asciende a 18.876,90 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don David Arés Fonte la casa barata y su terreno número 1 moderno, 69 antiguo, del Campo de Marte, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de La Coruña, que es la finca número 6.423 del Registro de la Propiedad de La Coruña, libro 169 de la sección primera, folio 127; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier Entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 6 de octubre de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del

de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1948.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 4 de junio de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 7 tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Enriqueta Alonso Juárez, de Palencia, solicitando descalificación de su casa barata número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de dicha capital, hoy número 1 de la calle del Cuartel de Simancas;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 19 de noviembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficiario recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Enriqueta Alonso Juárez, comp beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 del corriente mes y año, la cantidad de 9.024,52 pesetas, importe del reintegro de la prima concedida y la indemnización del 50 por 100, por tener ya con anterioridad amortizado la totalidad del préstamo;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 7, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, señalada hoy con el número 1 de la calle del Cuartel de Simancas, de dicha capital.

Segundo. Que doña Enriqueta Alonso Juárez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a doña Dolores Puig Abad la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Puig Abad, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 48 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 29 de febrero de 1944 ante don Francisco Lovaco y de Ledesma bajo el número 309 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a este en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Dolores Puig Abad la casa barata y su terreno número 48 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.896 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 81, libro 53 de afueras, folio 67, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927, pueda a finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1948.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de junio de 1948 por la que se declara vinculada a don Eliseo López Planells la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Cooperativa Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eliseo López Planells, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las no-

tificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 50 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Valencia a 28 de octubre de 1938 ante don Enrique Tautet y Rodríguez-Lueso bajo el número 255 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1924, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesus Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, mas las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cuota citada;

Considerando que las casas baratas que hayan legado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Enseño Llopez Planells la casa barata y su terreno número 50 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora de Casas Baratas para Dependientes de Comercio, de Valencia, que es la finca número 8.898 del Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia), tomo 61, libro 53, de afueras, folio 69, vinculación que llev consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Madrid, 12 de junio de 1948.—P. D., P. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 19 construida en la parcela 44, tipo F del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas Baratas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Clapera Roca, Secretario de la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas Baratas, de Barcelona, en la que en nombre y representación del socio beneficiario don Ramón Arquer Costajussa solicita la descalificación de la casa barata número 19 construida en la parcela 44, tipo F del proyecto aprobado a la expresada Cooperativa;

Resultando que la casa de referencia fué calificada condicionalmente por Real

Orden de 14 de marzo de 1923, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de prima a la construcción y abono de diferencia de intereses;

Resultando que la expresada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima que como beneficios recibió del mismo.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1942, don Ramón Arquer Costajussa, como propietario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 31 de mayo del corriente año, la cantidad de 9.941,93 pesetas, importe del reintegro de la prima, abono de diferencia de intereses y la indemnización correspondiente;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 19, construida en la parcela 44, tipo F del proyecto aprobado a la Cooperativa de Periodistas para la Construcción de Casas Baratas de Barcelona.

Segundo. Que su propietario, don Ramón Arquer Costajussa, conforme a lo determinado en el citado Decreto, debiera justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada debiera respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de junio de 1948.—P. D., P. Mayo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta para la conducción del correo, en gasolinera, entre las oficinas del Ramo de San Sebastián de la Gomera y Valle Gran Rey.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en gasolinera y a diario, entre las oficinas del Ramo de San Sebastián de la Gomera y Valle Gran Rey en el tipo de treinta mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Tenerife y en la Estafeta de San Sebastián de la Gomera hasta el día 2 de agosto próximo y que la apertura de

pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Tenerife

Madrid, 30 de junio de 1948.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de seis mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.189—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automovil, entre las oficinas del Ramo de Casas Ibáñez y Villanueva (Albacete).

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automovil, entre las oficinas del Ramo de Casas Ibáñez y Villanueva (Albacete) en el tipo de 4.000 (cuatro mil) pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Casas Ibáñez hasta el día 2 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 2 de julio de 1948.—El Director general, P. A., el Secretario general, M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.130—A. C.

Anunciando subasta para la conducción del correo, en automovil, entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y su estación ferrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automovil, entre las oficinas del Ramo de Guadalajara y su estación ferrea, en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Guadalajara hasta el día 2 de agosto próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes de agosto, a las once horas, en la Administración Principal de Guadalajara.

Madrid, 2 de julio de 1948.—El Director general, P. A., M. González.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ve-
cino de, se obliga a desempeñar
la conducción diaria del correo, de
a y viceversa por el precio de
(en letra) pesetas (en letra) cén-
timos, con arreglo a las condiciones del
pliego aprobado por el Gobierno. Y para
seguridad de esta proposición acompaño
a ella, por separado, la carta de pago que
acredita haber depositado en la fianza
de cuatro mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.181—A. C.

Dirección General de Regiones Devastadas

Haciendo pública la expropiación del manantial de agua sito en el término de Aravaca y finca denominada «Malpavillo», Vaquería «La Giralda», y señalando fecha y hora para el levantamiento de las actas previas de ocupación.

Adoptada por el Estado la localidad de Aravaca (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, previa la aprobación del correspondiente proyecto por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, la expropiación y ocupación de un manantial de agua sito en el término de Aravaca y finca denominada «Malpavillo», Vaquería «La Giralda», así como la correspondiente servidumbre de acueducto que, partiendo de dicho manantial atraviesa la finca citada continuando por los predios denominados Las Astas, Arboles de Reaño y Calvario, camino de las Cruces, camino antiguo a Madrid, carretera de Hímera y calle de las Traseras.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General aparecen como interesados en los referidos inmuebles don Fernando Guitarte García de la Torre, don Luis Rodés Lamaiguere, Obispo de Madrid-Alcalá, don Luis Domínguez de la Cámara, don Pedro Juan Noriega Morales, Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, don Ramón Riza Martínez Osorio, don Francisco Díaz Sánchez, don Pedro Díaz González, doña Enriqueña Sanfz Castro, don Antonio, doña Carmen y don Luis Sanfz Alvaro y Avuntamiento de Aravaca, Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo obras complementarias de la manzana XX, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 16 de los corrientes, a las nueve horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de los referidos inmuebles publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y filándose en el tablón de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 3 de julio de 1948.—El Director general, P. D. Gonzalo de Cárdenas.

1.622—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Señalando día, hora y local para celebrar el sorteo de opositores y dar comienzo a los ejercicios de las oposiciones libres a Notarías de los Colegios Notariales de Burgos y Pamplona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento del Notariado,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Que el Tribunal censor de las oposiciones libres a Notarías vacantes en el territorio de los Colegios Notariales de Burgos y Pamplona, convocadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de mayo último, se constituya, a los efectos del artículo 13 de dicho Reglamento, una vez publicado este acuerdo en el mencionado Boletín Oficial, y

2.º Que dichas oposiciones darán comienzo, con el sorteo de los 284 solicitantes admitidos a las mismas, que se celebrará en el local del primero de mencionados Colegios, a las dieciséis horas del día siguiente al en que se cumpla el plazo de quince—que se fija en el artículo 12 del Reglamento del Notariado—que serán contados desde el siguiente al en que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO; y para el caso de que dicho día fuese inhábil, se fija para el comienzo de referidas oposiciones, que deberá verificarse en la forma expresada, el siguiente día hábil, en el local y a la hora anteriormente indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 8 de julio de 1948.—El Director general, Eduardo López Palop.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de Productos Alimenticios e Industriales, Sociedad Anónima (calle de la Diputación, número 70, Barcelona), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 300 toneladas de semilla de algarroba para su transformación en 90 toneladas de harina de garrofin primera, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888 en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica en extracto la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Productos Alimenticios e Industriales, S. A.

Domicilio: Calle de la Diputación, 70, Barcelona.

Mercancía que ha de importarse: 300 toneladas de semilla de algarroba.

País de origen: Grecia.

Mercancía que ha de exportarse: 90 toneladas de harina primera de garrofin.

País de destino: Portugal.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Por tratamiento químico se decolora la semilla, y por trituración y mouturación se extrae la goma de la misma, o sea la harina primera de garrofin.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Calle de la Diputación, 70, Barcelona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 60 toneladas de desperdicios que quedan en la Península (España).

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: De cada 100 kilogramos importados se exportarán 30.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Seis meses para la transformación y cinco días para la entrada en Depósito Franco.

Carácter de la concesión: Temporal.

Fundamentos de la misma: Ingreso de divisas en España, pues el precio de la transformación de la mercancía será pagado en escudos, a un escudo por kilo. Asimismo, el empleo de mano de obra nacional durante seis meses. Posibilidad de introducir en el extranjero esta industria.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona.

Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

M.º DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

(Sección de Construcción y Explotación.—
Negociado de Créditos, Contabilidad y
Subastas)

Anunciando subasta de las obras que se relacionan.

Hasta las trece horas del día 4 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación del Ministerio de Obras Públicas y, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que se acompaña, con sus respectivos presupuestos de contrata, debiendo quedar terminadas en los plazos que respectivamente se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una y siendo la fianza provisional la que figura para cada obra en la casilla correspondiente.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, los días 11 y 12 de agosto del corriente año, a las diez horas.

Se subastarán el día 11 las diecinueve primeras obras de la relación adjunta (provincias de Alicante a León, ambas inclusive); el día 12 se subastarán las obras restantes.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de estas obras.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse, con cada pliego, el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada.

Si el licitador fuese contratista en ejer-

ciclo presentará la documentación acreditativa de estar al corriente en el pago de la contribución industrial y de los seguros sociales. En todo caso para tomar parte en la subasta deberá tenerse presente lo dispuesto en la regla tercera del apartado J, Grupo III, Tarifa 5.ª de la Contribución Industrial aprobada por Orden ministerial de 29 de octubre de 1941.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 150 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por

el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de contrato de trabajo. Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Relación que se cita

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Prestupuesto	Plazo	Depósito
		de contrata.	de ejecución	provisional
		Pesetas	Meses	Pesetas
Alicante	Carretera de Ibi a Venta de Gasparet, trozo 1.º, tramo 2.º	1.011 865.48	25	20 178.00
Alicante	C. N. 330 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza.—Supresión le badén y rectificación de curvas en el kilómetro 404	275 129.49	12	5 514.60
Avila	Variante de la C. L. de Arenas de San Pedro a Gulsando	1.049 914.54	26	29 748.75
Badajoz	C. L. de Hornachos a la Estación de Guareña.—Sección 1.ª, trozo 2.º	1.377 312.45	32	25 659.70
Badajoz	C. L. de Albuquerque a Herreruela.—Trozo 1.º—Terminación de obra	1.368 301.08	32	25 524.55
Barcelona	Carretera de Anesta a Correa.—Trozo 3.º—Terminación de obra	1.447 825.39	32	26 717.40
Burgos	C. L. de Lencas a Belorado.—Sección de Briviescas a Belorado.—Trozo 3.º	2.947 190.06	40	49 207.90
Castellón	C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.—Travesía exterior de Benicarló	727 843.21	20	14 556.90
Castellón	C. L. de Tajes al confín de la provincia.—Sección 1.ª, trozo 7.º—Terminación de obras	938 651.16	22	18 773.05
Castellón	C. L. de Benicarló a San Mateo.—Terminación del trozo 1.º	1.342 813.40	30	25 143.15
Cuenca	C. L. de Salvacañete a Utiel.—Trozos 1.º y 2.º	2.496 357.02	38	42 445.40
Gerona	C. N. de Madrid a Francia por Barcelona.—Carretera de La Batlloria al empalme con la de Caldas de Malabella, trozo comprendido entre el empalme de la carretera de Caldas de Malabella y el Pla de la Riera	4.549 236.50	45	73 238.55
Granada	C. C. 325 de Ubeda a Iznalloz.—Trozo único, tramo 1.º	3.443 425.50	42	56 651.40
Guadalajara	Variante de trazado entre los puntos kilométricos 96.700 al 97.458 de la C. N. de Alhambra a Guadalajara por Cuenca	258 139.05	10	5 162.80
Huesca	Carretera de Jaca a la de Jaca a Sangüesa a Hecho.—Sección de Búnagua, a Jaca.—Trozo 1.º—Obras que faltan ejecutar	815 394.39	22	16 307.90
Huesca	C. N. 230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán.—Sección de Arán a Pont de Suert.—Trozo 2.º	2.292 075.03	36	39 381.15
Jaén	C. C. 336 de Pozo Alcón a Cieza por Caravaca.—Trozo 2.º—Terminación de obras	1.654 82.230	34	29 822.20
León	C. N. VI de Madrid a La Coruña y El Ferrol del Caudillo.—Sustitución del puente de Albares sobre el río Boeza	893 080.80	22	17 861.65
León	C. N. de Madrid a La Coruña.—Acondicionamiento y supresión de la travesía de San Román	1.317 882.37	30	24 768.25
Lugo	C. L. de Fonsagrada a la estación de Puente Nuevo.—Trozo 7.º	1.202 805.30	29	23 042.10
Lugo	Carretera de Sarria a la de Puelva de San Julián a Baralla.—Trozo 2.º—Terminación de obras	1.101 801.34	28	21 527.05
Madrid	C. C. de circunvalación a Madrid (tramo de Carabanchel a Aravaca)—Variante para supresión de la travesía de Pozuelo	395 700.74	14	7 914.05
Málaga	C. N. 342 de Jerez a Cartagena (Antequera a Archidona, kilómetros 7 al 10). Variante de La Peña	3.181 324.85	40	52 719.90
Orense	Carretera de Villacastín a Vigo (C. N. 525).—Variante en el kilómetro 428	228 540.29	10	4 570.85
Orense	Carretera de Ponferrada a Orense (C. N. 120).—Acondicionamiento de la curva situada en el kilómetro 77	247 550.23	10	4 951.05
Oviedo	Carretera de La Pedreira a la estación de Luzones	565 021.99	16	11 300.45
Palencia	C. C. 615 de Palencia a Riaño.—Variante entre los puntos kilométricos 302.502 y 304.214 para la mejora de trazado y supresión de la travesía de Saldaña	487 955.63	16	9 759.15
Palencia	C. N. 611 de Palencia a Santander.—Variante entre los puntos kilométricos 303.447 y 306.109 para mejora de trazado y supresión de la travesía de Ventosa	637 994.78	18	12 759.90
Pontevedra	Carretera de Pontevedra a Carnosarcos.—Terminación y acondicionamiento de la variación de la travesía de Vico (C. N. 550)	4.354 899.94	43	70 320.50
Salamanca	C. L. de Encinas de Abajo a Cantalapiedra.—Trozo 5.º	1.323 208.31	32	24 848.15
Santander	Carretera de Santander a San Salvador por Nueva Montaña.—Trozo 1.º—Prolongación	3.028 595.67	40	50 428.95
Segovia	Acondicionamiento del acceso a la estación del ferrocarril de Segovia por la calle de Santo Tomás	865 836.83	20	17 316.75
Sevilla	C. C. 431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir.—Sección de Lora del Río a Santiponce.—Elevación de resante y obras de acondicionamiento en los kilómetros 40.323 al 43	1.029 019.44	26	20 435.30
Tarragona	C. L. de Moroll a Torredembarra.—Sección 1.ª, trozo 1.º—Terminación de obras	2.582 266.81	38	43 734.05
Teruel	C. L. de Mas de las Matas a Calanda.—Terminación de los trozos 1.º y 2.º	3.264 965.59	40	53 974.50
Toledo	C. N. de Madrid a Portugal por Badajoz.—Variante del kilómetro 81 en la travesía de Santa Olalla	747 684.46	19	14 958.70
Valencia	Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 205 007 al 208 057 de la Sección de Murcia a Valencia, en la C. N. 332 de Almería a Valencia por Cartagena y Gata	682 231.29	18	13 644.65

Modelo de proposición.

D, vecino de, provincia de, según cédula personal núm. con domicilio en, provincia de, calle de, núm. enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha, de, último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete a tomar a su car-

go la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a realizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse de las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de julio de 1948.—El Director general, A. S. del Río.

1.213—A C